

SIRANTOINE, Hélène: *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IX<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, XII-496 págs., ISBN: 978-84-96820-85-2.

En 1950 D. Ramón Menéndez Pidal, maestro de medievalistas, publicaba el libro *El Imperio Hispánico y los Cinco Reinos*, sin duda la obra monográfica de referencia sobre un tema que fue relevante objeto de estudio, particularmente de los años veinte a los cincuenta del siglo pasado, el Imperio Hispánico o Imperio Leonés, o la idea imperial leonesa. En los decenios posteriores dichos temas no se dieron en un primer plano, siendo precisamente la obra de Menéndez Pidal el principal punto de apoyo. Una interpretación conforme a la cual existió un Imperio desde el reinado del monarca astur Alfonso III (866-910) y de manera continuada hasta su culminación bajo Alfonso VII (1126-1135), quien además fue coronado como emperador en León en 1135, un Imperio y una idea con sus raíces en el antiguo reino visigodo de Toledo y como expresión de una auténtica tendencia hacia la unidad política de España por encima de los distintos reinos. Aunque no todos los autores secundasen con el mismo grado de aceptación esta visión tan nacionalista, lo cierto es que no existía una construcción monográfica completa con otra interpretación. Esto es lo que

ahora se produce mediante la importante tesis doctoral de Hélène Sirantoine.

Partiendo de un minucioso y completísimo análisis de todas las fuentes posibles, donde las fuentes documentales resultan ser por lo general las más importantes, la autora reconstruye las distintas etapas de lo que ella llama «fenómeno imperial», evitando así la cuestionable de «idea imperial». El libro está dividido en un capítulo introductorio y tres partes. En el primero la Dra. Sirantoine hace un extenso recorrido historiográfico con una interpretación en la que puede colocar de manera bien argumentada al maestro Menéndez Pidal en su «lugar de escritura» (pp. 33 ss.), como exponente de una historiografía española necesitada de mitos a mediados del siglo XX. La obra tiene una primera parte que lleva hasta 1065, donde trata de un fenómeno imperial sin emperadores, lo que no puede ser más rotundo como negación de las ideas tradicionales sobre el Imperio Leonés, una segunda dedicada al reinado de Alfonso VI (1072-1109) en la que añade un último capítulo sobre Urraca (1109-1126) y Alfonso I el Batallador (1104-1134) y la tercera sobre Alfonso VII (1126-1157), convertido para la posteridad en el «emperador por

autonomasia», tal como en su día afirmara Maravall.

El hilo conductor de su análisis de las fuentes es mostrar los distintos elementos del campo léxico de *imperium*, como este término y los de *imperator* e *imperante*. Cuándo, cómo y en qué fuentes se dan las distintas menciones de estos términos y de otros como *rex*, *regnante* o *regnum*. El libro está lleno de numerosas explicaciones puntuales para así poder dar una visión e interpretación nuevas sobre el fenómeno imperial en la Edad Media hispánica. De esta manera la autora puede deducir que durante el período asturleonés el fenómeno imperial fue algo marginal y tuvo que ver con la pretensión de la monarquía de ejercer un poder efectivo y reconocido sobre los nobles. Se trata del *imperium* relativo al *regnum* que dotaba al poder regio de una legitimidad: *imperator* no se puede traducir por emperador sino que es quien ejerce u ostenta un *imperium* (p. 62). Marginal, pero no carente de interés pues para la Dra. Sirantoine lo importante en las distintas etapas fue la elaboración de unas ideologías monárquicas, también cuando hubo auténticos emperadores como Alfonso VI y Alfonso VII. Las concepciones imperiales bajo estos soberanos (no tanto de éstos en sí sino de sus cancilleres o notarios) fueron expresiones de sus programas políticos.

Con los reinados de Sancho el Mayor de Navarra (1004-1035) y de Fernando I (1037-1065), el primer rey castellano-leonés, al simple *regnum-imperium* de los monarcas asturleonés se añadió una ideología panhispánica expansiva hacia distintos territorios hispánicos que encontraba su legitimación en el antiguo reino visigodo de Toledo, un neogoticismo que ahora tuvo unos efectos políticos. La política

de parias bajo Fernando I hizo posible la extensión de un poder cristiano hegemónico sobre los reinos de taifas musulmanes. Esta situación fue heredada por Alfonso VI quien ya en los años 1073-1077 consigue llevar a cabo una notable expansión que podía llegar convertirse en un dominio sobre toda *Hispania*, término con el cual ahora se expresaba la España Cristiana pero también todo el conjunto peninsular incluyendo al-Andalus.

Esta expansión y dominio político sobre príncipes cristianos y musulmanes llevó a una auténtica dimensión imperial, elaborada por los notarios de su cancillería desde 1077 y expresada en su intitulación, de ideología panhispánica y después neogótica gracias a la conquista de Toledo (1085). Se trata con Alfonso VI de un rey superior a los demás reyes cristianos y musulmanes. Pero la situación debida a la invasión almorávide y sus consecuencias hará imposible una unidad política hispánica bajo su mando. Por otro lado, el imperio toledano en cuanto restauración neogótica producía una plena identificación con la antigua monarquía visigoda dando al imperio un tono arcaizante, llevando paradójicamente a una desvirtuación de sus fundamentos ideológicos. Tales condiciones hacen que según Sirantoine el imperio de Alfonso VI signifique una tentativa imperial fracasada. Para la posteridad no será tanto emperador como el rey conquistador de Toledo.

No es menor mérito de la autora el haber estudiado y reconstruido la Memoria de los protagonistas imperiales. Esto es muy importante en aspectos como la legitimación de la reina Urraca, en cuanto hija del rey Alfonso VI o de Alfonso Enríquez de Portugal como heredero del emperador Alfonso, su

abuelo. Por lo demás el empleo del título imperial por Urraca fue escaso, más bien como reacción frente a Alfonso el Batallador, utilizando no obstante la intitulación hispánica (*regina Hispaniae*) como Alfonso VI. Y el rey aragonés-navarro se intituló emperador hasta 1127, pues desde entonces el único así autodenominado *imperator* debía ser Alfonso VII. Una connotación imperial de Alfonso I que no heredaba de Alfonso VI, sino que conforme a la interpretación de Sirantoine representó la concepción del emperador como jefe militar cristiano victorioso.

Para la autora la construcción imperial de Alfonso VII (1126-1157) fue algo único, que no se debía a sus predecesores y que no tenía pretensión de ser transmitida (p. 335). En su análisis aparece claro que su imperio fue ampliamente manifestado y comunicado. Ciertamente se utilizaron elementos anteriores como la intitulación hispánica dada con Alfonso VI, pero ahora esta fue única, sin variantes (*imperator tocius Hispaniae*), y utilizada de manera generalizada en los diplomas reales desde 1126. Sin embargo, la *Chronica Adefonsi Imperatoris* hace una clara cesura mediante la coronación imperial del 26 de mayo de 1135, celebrada el segundo día de un concilio, iniciado precisamente en el cincuentenario de la conquista de Toledo (p. 318). Distintos vectores sirven para desarrollar el nuevo imperio, expresado programáticamente desde 1135, pues se trata de un imperio conquistador, hispánico, vasallático e integrador. Alfonso VII es superior a otros reyes y príncipes, pero ello se expresa mediante las relaciones vasalláticas y como tal soberano superior su ámbito de actuación fue *Hispania*, aunque algunas relaciones personales pudieron llevar el poder imperial

a ámbitos ultrapirenaicos. Su intitulación hispánica reflejaba su poder, pero el poder efectivo se hallaba sobre todo en los distintos territorios que aparecen precedidos por un *imperante* en los diplomas reales, cuya primera posición siempre ocupa Toledo.

Puede resultar sorprendente la idea de que el imperio de Alfonso VII fue una experiencia única. Pero leyendo las páginas de Sirantoine uno percibe que el tan trabado sistema se refería únicamente a su persona y a su acción de gobierno. Tradicionalmente se afirmaba que la división de los reinos en 1157 fue en contra de la idea imperial y constituyó la causa de la desaparición del Imperio Hispánico, pero ciertamente si el emperador era un rey superior a otros reyes no había ningún impedimento para una división patrimonial habiendo varios reyes siempre que alguien tuviera la superior dignidad imperial. La cuestión es sin embargo que Alfonso VII nunca planteó la transmisión de la dignidad imperial a uno de sus hijos.

El fenómeno imperial como exponente de variadas ideologías y concepciones en una importante parte de los territorios hispánicos tiene con esta obra un nuevo punto de referencia, que además lejos de considerar el fenómeno imperial como un particularismo hispánico lo inserta en el tratamiento de los temas generales sobre el poder político superior y su legitimación.

No quiero dejar de exponer algunas pequeñas discrepancias con las interpretaciones de la autora en el ánimo de discutir los contenidos sobre una obra de tanto rigor y que por lo tanto merece la más alta consideración. Me referiré a tres cuestiones, todas ellas relativas al sistema imperial de Alfonso VII. Su coronación como emperador, la

proyección hispánica y el papel de Toledo.

Indudablemente la Dra. Sirantoine concede especial e importancia a la coronación en el Pentecostés de 1135. Pero yo iría más lejos. Alfonso VII fue el único emperador hispánico coronado como tal. Que para la posteridad haya quedado como «el emperador» ¿no pudo deberse entre otras razones a que en realidad fue el único emperador? Tengamos en cuenta que los que ayudaron a construir su sistema imperial debieron conocer la realidad institucional del Imperio Romano, prefiero esta denominación a la de «germánico», en la que un rey elegido se convertía y se intitulaba emperador sólo a partir de su coronación por el Papa. Sin ir más lejos el contemporáneo de Alfonso Conrado III (1138-1152) no llegó a coronarse y fue rey, pero no emperador. Ciertamente hay elementos poco claros en el ceremonial de 1135 pero es evidente que hubo una coronación y que Alfonso VII fue el único emperador legitimado como tal mediante un acto litúrgico.

Como emperador Alfonso VII lo fue sobre algo conocido como «reino de España». Es de esta forma como se podía contraponer o poner en paralelo su dignidad imperial con la del emperador del Imperio Romano. En la Memoria posterior sobre Alfonso VII Sirantoine pone de relieve que ésta fue sobre todo la del emperador y no la del emperador hispánico. Ciertamente abundan más las simples menciones al emperador Alfonso, muchas veces además con la expresión de sus descendientes, por ejemplo «mi abuelo» en el decir de Alfonso VIII o de Alfonso IX. Las menciones al contenido hispánico son menos abundantes pero no inexistentes. Yo no veo tan claro que todo esto signifique ignorar que

Alfonso VII fuera emperador hispánico o emperador de España (*Hispania*); también hay que contar con las prácticas en la elaboración de los diplomas reales de sus descendientes, pues no parece que desde la segunda mitad del siglo XII pareciera necesario mencionando al emperador expresar también su intitulación y por lo tanto la connotación hispánica de su dignidad imperial. Podía haber conciencia de que hubo un Imperio Hispánico bajo Alfonso VII de la misma manera que había un Imperio Romano. Y podemos decir que las menciones hispánicas ciertamente no abundantes sí pueden ser suficientes para deducir que pervivía la Memoria del Imperio Hispánico. Y cuando la referencia era simplemente al «emperador» no parece muy arriesgado afirmar que lo de hispánico se sobrentendiera.

Llamo finalmente la atención sobre Toledo en el imperio de Alfonso VII y en la Memoria posterior. Puede que los notarios toledanos tuvieran que ver con la primera posición de Toledo en el *imperante* de los diplomas reales. Pero, ¿no hubo algo más que esto? Hay demasiados elementos a tener en cuenta. En 1117, tras su control sobre Toledo, Alfonso Raimúndez emite su primer diploma en que se denomina *imperator*. El Poema de Almería habla del «imperio toledano». El cronista francés Robert de Torigny habla para su imperio de una capitalidad toledana. La intitulación de su nieto Alfonso VIII (1158-1214) en los primeros años de su reinado suele colocar a Toledo en primer lugar antes de Castilla. No creo que un probable relieve de Toledo en el Imperio de Alfonso VII signifique identificarlo con el de su abuelo Alfonso VI en cuanto a su elemento neogótico de restauración visigoda. Esto, coin-

cido con la autora, no se dio en la construcción imperial de Alfonso VII. Sin embargo, pudo quedar el fenómeno de Toledo como la auténtica ciudad imperial, más que la propia León, donde

tuvo lugar la coronación imperial, la cual sin embargo figuró en el *imperante* en el segundo lugar. Sugiero que en buena medida el imperio de Alfonso VII fue también toledano.

---

Carlos Estepa Díez  
CSIC, Madrid  
carlosjulian.estepa@cchs.csic.es

ZORGATI, Ragnhild Johnsrud: **Pluralism in the Middle Ages. Hybrid Identities, Conversion, and Mixed Marriages in Medieval Iberia**, Nueva York – Londres, Routledge Taylor & Francis Group, 2012, 217 págs., ISBN: 978-0-415-88131-9.

Este trabajo explora los discursos legales desarrollados por musulmanes y cristianos en la Península Ibérica en época medieval. Estos discursos, según la autora, contribuyeron a construir fronteras culturales que mantuvieran a cada individuo dentro de la comunidad religiosa a la que los propios juristas entendían que debía pertenecer. A través del estudio de la jurisprudencia relativa a la conversión y a los matrimonios mixtos, la autora analiza «otra forma de hibridación, la social y familiar, o la hibridación de aquellas personas cuyas vidas fueron transformadas a través del contacto cultural» (pág. 11). Se trata de un libro muy original que, siguiendo la senda de otros autores, discute la validez de aplicar las teorías del postcolonialismo al pasado medieval ibérico. La cuestión no queda cerrada aquí, pero estamos ante un nuevo ejemplo que debe tenerse en cuenta.

Después de una amplia introducción (págs. 1-22), el libro consta de seis capítulos; los tres primeros tratan sobre la conversión y la apostasía, mientras que los tres siguientes estudian las

uniones mixtas. El capítulo 1 (págs. 23-47) es un análisis comparativo de los textos legales sobre la conversión y la apostasía, en el que se presentan las definiciones dadas por los juristas a ambos conceptos, obviamente fomentando la conversión y castigando y poniendo trabas a la apostasía. El capítulo 2 (págs. 48-74), muy original, parte del análisis de una fetua de la famosa recopilación de jurisprudencia islámica de al-Wanšarīsī, en la que se trata el caso de una mujer cristiana que fue llevada a los tribunales islámicos a raíz de unos rumores que decían que su padre se había convertido al Islam. Por tanto, la identidad religiosa de la mujer dependía de la edad que ella tenía cuando ocurrió la conversión de su padre. A través de la interpretación de esta cuestión legal, la autora analiza la niñez, la mayoría de edad y el género en relación con la conversión y la apostasía. En el capítulo 3 (págs. 75-91) se estudia de nuevo la conversión, pero ahora en el contexto de la ambigüedad y la duda, a través de otra cuestión escogida respecto a un hombre que en Marrakech en el s.

XII es acusado de practicar el Cristianismo en secreto. La autora compara esta narración legal con otros textos relativos al enmascaramiento religioso, como la obra de viajes de Ibn ʿYubayr (s. XII) así como en los tratados de derecho de época mudéjar, los famosos *Livre de la çuna e xara dels moros* (s. XIV) o el *Breviario Sunni* (s. XV).

En los tres capítulos que siguen se pasa a estudiar otro de los fenómenos que mejor muestra la permeabilidad de las fronteras, como son los «encuentros culturales» (*cultural encounters*) que tienen lugar en la esfera familiar: las uniones mixtas. El capítulo 4 (págs. 92-128) trata de los matrimonios mixtos en las leyes de ambas comunidades — islámica y cristiana—, de nuevo partiendo del análisis de una consulta jurídica tomada del *Miʿyār* de al-Wanšārīsī (vol. III, 250). El capítulo 5 (págs. 129-156) trata las uniones mixtas no sancionadas por el matrimonio, es decir, el concubinato y la barraganía, realizándose aquí una comparación entre ambos fenómenos y su repercusión en la sociedad. Finalmente, un sexto capítulo relacionado con los dos últimos describe las razones esgrimidas por los juristas para la prohibición de dichas uniones (págs. 157-170). Las conclusiones (págs. 171-178) con el título «Identidades híbridas» recoge los asuntos tratados en los capítulos anteriores.

Este trabajo es sin duda una contribución notable para el estudio de la sociedad ibérica medieval. La autora se propone un reto importante cuando compara las formas de argumentación legal islámicas con las cristianas sobre temas específicos. Por la parte andalusí, se estudian sobre todo las fetuas, es decir, opiniones vertidas por los juriconsultos (muftís) ante preguntas concretas hechas tanto por otros juristas

como por los musulmanes en busca de consejo legal. Obviamente, además de estos casos, la autora maneja muy bien un conjunto importante de fuentes jurídicas musulmanas que ayudan a interpretar los textos, de forma que cada uno de ellos queda bien contextualizado. Por la parte cristiana, la autora analiza especialmente las *Siete Partidas*, aunque también utiliza otros textos como el *Fuero Juzgo*. El esfuerzo por analizar el material de las fuentes legales creo que ha sido importante y hasta donde yo sé sitúa este estudio en una línea de investigación nueva que debería fomentarse en un futuro.

La distancia crítica que adopta la autora respecto a estos textos le ha permitido llevar a cabo un estudio comparativo complejo, teniendo en cuenta la muy diferente naturaleza de los textos escogidos en ambas comunidades religiosas. En concreto, en lo que respecta al tratamiento de la jurisprudencia acumulativa islámica, creo que la autora acierta mucho concediendo a las fetuas una virtud narrativa y creadora de discursos de autoridad que otros autores han pasado por alto. Ofrece así un método de estudio en el que se tiene en cuenta la dialéctica entre jurisprudencia y normatividad islámicas, es decir, con la creación de unas tradiciones legales y judiciales de al-Andalus.

Sin embargo, a pesar de las muchas virtudes de este trabajo, y siendo un libro muy recomendable y que debe tenerse en cuenta para futuros trabajos sobre aculturación, transculturación, hibridación y mestizaje en la Península Ibérica medieval, creo que también contiene algunos problemas importantes.

Quizá el más llamativo es la poca sintonía que el lector detecta entre los problemas discutidos en la introducción y los desarrollados y analizados en

los seis capítulos que constituyen el cuerpo del libro. La introducción despierta unas expectativas interesantísimas respecto al método de análisis que propone la autora, pero poco a poco llegamos al convencimiento de que las fuentes no son capaces de ayudar a responder a las preguntas propuestas. No se trata aquí de falta de pericia ni de desconocimiento de la autora, sino de que quizá los textos escogidos no permiten ir muy lejos. De hecho, la pregunta que subyace en este estudio parece ser siempre la misma: ¿no existen más casos legales relativos a los matrimonios mixtos en al-Andalus? ¿y en el Magreb? La autora se resiste a aceptar esta parquedad de las fuentes árabes y exprime al máximo los datos existentes, aunque para eso haya que acudir en ocasiones a especular respecto a lo que pudo haber ocurrido o bien extrapolar acontecimientos que únicamente podrían probarse como reales en épocas y contextos históricos alejados de los casos y cuestiones analizadas.

El ejemplo más llamativo es el caso estudiado en el capítulo 4, que la autora titula acertadamente «el hombre que se convirtió dos veces y se casó entretanto» (*The man who converted twice and married in the meantime*) tomado del *Mi'yār* de al-Wanšārīsī (vol. III, 250). La pregunta hecha a Ibn Sirāy (m. 848/1444) trata sobre la licitud y permanencia del vínculo matrimonial de un hombre que se convierte al Cristianismo, luego se casa con una mujer cristiana en territorio cristiano para al cabo de los años volver al Islam con su esposa. Entre pregunta y respuesta, un total de once líneas de texto árabe no permiten llegar a grandes conclusiones. Zorgati saca un partido espectacular a este caso, siendo un eje fundamental del capítulo, pero la discusión posterior

no se genera a raíz de este caso, sino de manera algo artificial.

Igualmente, esta misma fetua es un ejemplo de los problemas que la jurisprudencia islámica plantea a veces como fuente para la historia social y que Zorgati no ha resuelto siempre satisfactoriamente. Vincent Lagardère (en su *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Age*, Madrid, 1995) se muestra incapaz de datar esta fetua, puesto que el muftí que la contesta podría situarse, según sus escasas pesquisas, o bien en el s. XI en Córdoba, o bien en el s. XV en Granada (véase pág. 102 de V. Lagardère, págs. 98-99 de este libro). Zorgati sigue a Lagardère y tampoco llega a fechar la fetua —que hemos de datar sin duda en el siglo XV, Granada nazarí—, pero esto no le impide argumentar que es un ejemplo interesante como símbolo (*token*) de relaciones interreligiosas, así como de las actitudes de los juristas musulmanes sobre esas relaciones (pág. 98). Sin resolver el problema de la datación de esta cuestión jurídica, la autora realiza una comparación entre las legislaciones matrimoniales islámicas y cristianas a mediados del siglo XI y a mediados del siglo XV, tanto en las legislaciones coránicas y de la *Sunna* del Profeta como en el Fuero Juzgo o en las Siete Partidas, incluso mencionando como de soslayo la permanencia de la prohibición del matrimonio de las musulmanas fuera del Islam en los códigos del estatuto personal de los países árabes en la actualidad. Creo que el resultado deja mucho que desear, puesto que se parte de una premisa errónea: la inmutabilidad del derecho y de los argumentos legales esgrimidos por los juristas musulmanes (pág. 99 y nota 11 del capítulo 4).

Desde luego, este capítulo está documentado y resulta un ejercicio teóri-

co muy interesante, pero creo que la autora habría defendido mejor sus argumentos si hubiera partido desde un principio de la datación correcta del caso —en el siglo XV—, y analizar así el discurso de un jurista que en la Granada nazarí, cuando la naturaleza de la frontera adoptó unas características muy peculiares, quiere acarrear la jurisprudencia malikí anterior para justificar sus actuaciones.

Igualmente, vemos una cierta distancia entre la introducción y las conclusiones respecto a los capítulos centrales del libro, cuando la autora parece caracterizar el comportamiento y la identidad de algunos individuos de forma excesivamente categórica, después de que muy correctamente en la introducción se proponía evitarlo. Esta caracterización ocurre sobre todo cuando la autora nos explica el caso de

la mujer cuyo padre pudo haberse convertido, puesto que la propia narración árabe del caso parece adscribirle un comportamiento «cristiano» con una identidad «musulmana» añadida por los juristas de al-Andalus. Pero es curioso que es en el momento en que la autora se apresura a adjetivar este caso como típicamente «híbrido» cuando parece que se precipita y utiliza este concepto de forma excesivamente tajante y determinante para explicar el comportamiento de esta mujer andalusí.

A pesar de estas críticas, creo que este trabajo es un digno esfuerzo por revisar los datos que nos ofrece la jurisprudencia islámica en lo relativo a la religión en la esfera familiar y, en concreto, en lo relativo a las consecuencias familiares que generaba la conversión y la apostasía.

---

Amalia Zomeño

CSIC

amalia.zomeno@cchs.csic.es

FARRICA, Fátima: **Poder sobre as periferias. A casa de Bragança e o governo das terras no Alentejo (1640-1668)**. Évora, Edições Colibri/NEHM/CIDEHUS-UE, 2011, 202 págs., ISBN: 13-978-84-96467-95-8.

El estudio del régimen señorial en la Edad Moderna no disfruta, en la actualidad, de la atención que ha gozado en otras épocas. Basta con seguir las listas de novedades editoriales, los títulos de las tesis en curso y las denominaciones de los congresos recientemente celebrados en torno a la historia de la nobleza, para reconocer que ahora atraen más los aspectos políticos y culturales —ambos términos en sentido amplio—. Las razones por las que la

gestión del señorío, es decir, la jurisdicción y la hacienda señoriales, han pasado a un segundo plano son muy diversas y no deben centrar esta reseña, aunque cabe señalar aquí la complejidad de penetrar en una documentación árida y dispersa y también la diversidad de situaciones jurídicas que alejan, más que en otros campos de investigación, la posibilidad de alcanzar generalizaciones hasta que se disponga de un número nutrido de estudios concretos.



Esta segunda circunstancia, la necesidad de aumentar el número de trabajos dedicados a casas señoriales, es la que nos interesa destacar, porque es la mejor y más segura vía para aumentar nuestro conocimiento sobre la materia y porque éste es el objetivo que cumple del libro de Fátima Farrica.

La autora ha estudiado la articulación del poder de los duques de Braganza en sus señoríos del Alentejo desde la proclamación del duque D. João como rey de Portugal hasta la firma del tratado de Lisboa (1640-1668). Su punto de atención han sido los mecanismos legales, administrativos e informales consagrados al nombramiento de los cargos de gobierno territorial y municipal de esos espacios señoriales durante la fase nueva que se abre a partir de que el señor, el duque de Braganza, sea elevado al trono portugués, cuando la lógica señorial se ve interferida por la lógica regia. La elección del tema y del periodo de estudio son particularmente atractivos, pues si los criterios y mecanismos de elección/nombramiento de los numerosos cargos que dependían de los Braganza en los municipios de su jurisdicción constituyeron siempre un delicado aspecto del ejercicio jurisdiccional — como en cualquier complejo de poder señorial—, se trataba ahora de sostener el máximo de eficiencia en la selección de personas fieles y competentes que se identificasen con los intereses braganzistas y asegurasen la gobernabilidad, la estabilidad y la extracción regular de rentas desde el momento en que el señor se alejó física y políticamente de sus señoríos para asumir los compromisos generales del reino. Se trataba de mantener un nexo o intermediario eficaz entre la autoridad ducal y sus vasallos, un vínculo compuesto por un grupo amplio de familias con las que se había

de pactar un reparto de los beneficios de la gestión señorial satisfactorio para las dos partes, y sostenerlo luego de una manera dinámica para que se adaptase al radical cambio. Desde esta perspectiva, estudiar cómo la casa de Braganza acomodó sus estructuras de gestión del poder a la novedad sobrevenida a partir del 1 de diciembre de 1640 es, en sí mismo, extremadamente revelador, tanto por lo inédito de la mudanza, como por lo repentino de la misma.

Así pues, la investigación de Farrica entrelaza lo prosopográfico con lo político, lo jurídico con lo administrativo, lo señorial con lo municipal. Debe entenderse su trabajo, además, como una continuación del valioso y pionero estudio de Mafalda Soares da Cunha sobre la casa de Braganza en el periodo inmediatamente anterior a 1640 (Mafalda Soares da Cunha, *A Casa de Bragança, 1560-1640. Práticas senhoriais e redes clientelares*, Lisboa, 2000), con lo que hemos aumentado el conocimiento del más importante espacio señorial portugués y ampliado la perspectiva cronológica. El magisterio de Soares da Cunha está muy presente en el libro de Farrica, y eso le beneficia. La autora muestra, además, un buen conocimiento de la bibliografía existente sobre grandes casas señoriales castellanas y lusas, y ese manejo de la realidad señorial a uno y otro lado de la raya, debe resaltarse.

En efecto, haber tenido presentes otros casos de gestión señorial de grandes patrimonios se percibe hasta en las conclusiones del libro, pues éstas indican que hay grandes similitudes en los modos y estrategias del poder señorial en la Península y se corrobora la capacidad de optimar las posibilidades que el marco legal ofrecía, en todas partes, a los señores. A mi juicio, la conclu-

sión más destacada de la obra consiste en acreditar la flexibilidad de la casa de Braganza en la gestión de sus intereses en Vila Viçosa, Monsaraz y Arraiolos, una capacidad de asumir las realidades particulares de cada circunscripción territorial que, en busca del objetivo prioritario de asegurar la tranquilidad de los señoríos, permite buscar las soluciones más adecuadas en cada lugar. La circunstancia común en todos ellos fue la desaparición de la corte ducal, convertida en corte real en Lisboa, lo que convirtió al Braganza en señor ausente y sus espacios señoriales otrora centrales derivaron en periferia, hecho que trasciende lo meramente geográfico si tenemos en cuenta el contexto bélico que preside todo el periodo estudiado. La respuesta bragancista consistió, como demuestra Farrica, en adaptarse para conservar. Y hacerlo a pesar de la falta de familias nobles de las que extraer los nombramientos, dado que muchos acompañaron al nuevo rey a la capital y otros se empeñaron en la guerra contra Felipe IV. Como alternativas, los Braganza aumentaron las responsabilidades de los que quedaron disponibles y reforzaron sus filas creando nuevos nobles, de modo que, al ofrecer oportunidades de ascenso

social a determinados sectores de sus vasallos, la casa aumentaba el atractivo de entrar en su órbita. El modelo administrativo de elección y nombramiento de cargos que manejan los Braganza, obligados a asumir la distancia entre el centro que toma las decisiones y la periferia donde repercuten, optó por fortalecer su carácter centralista, o si se quiere intervencionista —como la misma autora apunta—, lo que en la lógica interna de la administración de la casa significaba mantener la tradición aun a pesar de la relevante transformación jurisdiccional que se dio en 1640. Ahora bien, la mencionada escasez de individuos de confianza, el absentismo señorial y el marco bélico, obligaron a insistir en una aplicación flexible de los procedimientos y dotar de un cierto grado de autonomía a los oficiales señoriales en los territorios. En definitiva, la escasa conflictividad que se constata en el periodo de veintiocho años estudiado permite considerar que tanto el sistema de selección de los cargos como la manera de llevarlo a la práctica, dieron los resultados pretendidos en términos de rentabilidad señorial —conclusión que explicita Farrica al final del libro—.

---

*Adolfo Carrasco Martínez*

Universidad de Valladolid

carrasco@fyl.uva.es

**MARTÍNEZ TORNERO, Carlos A.: Los colegios de la Comunidad Valenciana tras la expulsión de los jesuitas.** Valencia, Institució Alfons el Magnanim, 2012, 160 págs. ISBN 978-84-7822-603-0.

En los últimos tiempos ha sido tal el incremento que ha experimentado la

historiografía sobre los jesuitas, que podría afirmarse que se ha convertido

en uno de los temas mejor investigados dentro de la Edad Moderna. En este sentido, ha desempeñado un papel de destacado protagonismo el grupo de investigación de la Universidad de Alicante, dirigido por el Dr. Enrique Giménez, cuya contribución al conocimiento de la historia de la Compañía de Jesús ha fructificado en una notable producción científica que alberga libros y artículos en revistas especializadas, destacando especialmente el portal temático «Expulsión y exilio de los jesuitas de los dominios de Carlos III», alojado en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes y dirigido, en el momento en el que se escriben estas líneas, por los doctores Enrique Giménez López, Inmaculada Fernández Arrillaga y Carlos A. Martínez Tornero. Precisamente, el último de los mencionados es el autor del libro que vamos a reseñar.

Martínez Tornero se ha especializado en uno de los capítulos menos conocidos de la presencia de los jesuitas en España. En su tesis doctoral (*La administración de las temporalidades de la Compañía de Jesús: el destino de los colegios valencianos*), defendida en la Universidad de Alicante y dirigida por el Dr. Giménez, desarrolla una historia institucional de las temporalidades, descubriendo inexactitudes, estableciendo diferencias y aclarando las competencias de los organismos encargados de gestionar los bienes temporales incautados a la Compañía. Un trabajo que también presenta una recopilación de la legislación generada al respecto, el funcionamiento de dichos organismos y los personajes de ese entramado institucional — Direcciones, Contadurías, Superintendencias, Juntas... — que fueron los protagonistas de la «comercialización» de las temporalidades, así como de

decidir los destinos más adecuados para cualquiera de los edificios de los jesuitas, siempre con permiso del Consejo Extraordinario y el monarca.

El libro que se reseña continúa en esa línea de trabajo, atendiendo a los itinerarios del proceso de extrañamiento de los colegios pertenecientes a los jesuitas en la Comunidad Valenciana, entre el momento de su expulsión (1767) y su restablecimiento (1815). A pesar de su brevedad, esta obra resulta interesante no sólo para la comunidad científica, que puede analizar con ejemplos concretos las consecuencias económicas y sociales de ese espíritu regalista propio de Carlos III, sino también para cualquier lector interesado en conocer el destino de los diversos tipos de bienes incautados a los jesuitas en los municipios de Gandía, Valencia, Segorbe, Ontinyent, Orihuela, Alicante y Torrent.

El libro se inicia con una introducción en la que se presenta la expulsión de la Compañía de Jesús como consecuencia política de las tendencias ilustradas, laicistas y reformadoras que imperaron en Europa a mediados del siglo XVIII y que desembocaron en una fuerte corriente antijesuítica, cuyas manifestaciones más significativas fueron el destierro de los jesuitas portugueses en 1759, la supresión de la Compañía de Jesús en Francia en 1764, la expulsión de estos religiosos de España, Parma y Nápoles en 1767 y la extinción de la Orden en 1773. Resulta curioso e interesante el argumento esgrimido por las diferentes monarquías católicas europeas para justificar esta drástica disposición, en la que se destacaron como justificaciones de capital importancia tanto la búsqueda de la seguridad pública en el reino, como la integridad física del monarca. En Es-

pañá, hechos como los acaecidos en los motines de la primavera de 1766, que provocaron que un rey como Carlos III tuviera que abandonar la Corte temiendo por su vida, se convirtieron en la oportunidad perfecta para que Pedro Rodríguez Campomanes terminara de convencer al monarca de la conveniencia de expulsar a la Orden de sus dominios. Ésta fue una decisión política que tuvo, inevitablemente, unas consecuencias económicas y sociales, ya que se procedería a la ocupación y venta de las posesiones materiales o bienes temporales que habían pertenecido a los seguidores de San Ignacio, y a conceder una nueva aplicación a las propiedades exentas de esos procesos de comercialización (colegios, iglesias, bibliotecas y alhajas), que se destinarían a fines religiosos y educativos.

Seguidamente, el autor relata con todo detalle el aparato institucional que se genera a partir de la pragmática sanción de 2 de abril de 1767 analizando, acertadamente, todo lo relacionado con las distintas disposiciones que se sucedieron en los años siguientes. La evolución y el funcionamiento del Consejo Extraordinario, la Dirección, la Contaduría y Depositaria General de temporalidades, Superintendencias, Juntas... se examinan con detenimiento hasta llegar, años más tarde, a la bula *Sollicitudo omnium ecclesiarum* y el restablecimiento general de la Orden en España, dictado por Fernando VII.

A continuación Martínez Tornero analiza la expulsión de los jesuitas y su impacto en la Comunidad Valenciana, donde contaban con nueve centros: la Casa Profesa, el Colegio de San Pablo y el Seminario de Nobles en Valencia; la Universidad de Gandía; los Colegios de Alicante, Ontinyent, Orihuela y Segorbe; y un Noviciado en Torrent.

Nueve centros que albergaban a un total de 177 religiosos, quienes a la media noche del 2 al 3 de abril de 1767, vieron cómo los oficiales reales les confinaban en la Sala Capitular o Refectorio, mientras los escribanos reales procedían a inventariar y describir todas las pertenencias existentes en cada edificio. En un plazo de 24 horas debían encaminarse hacia la Caja o depósito interino de Segorbe, para ser trasladados posteriormente al noviciado de Tarragona, cerca del puerto de Salou, desde donde se embarcarían hacia su destierro a los Estados Pontificios; un viaje que concluiría con su obligado desembarco en la isla de Córcega, tras la negativa de Clemente XIII a acogerlos en su territorio.

En los capítulos siguientes de la obra descubrimos un análisis individualizado de cada una de las localidades de la Comunidad Valenciana en las que estuvo establecida la orden ignaciana. Se repasa brevemente el establecimiento de los jesuitas en cada población, prestando una mayor atención a los nuevos destinos conferidos a las propiedades que quedaron exentas del proceso de venta y su evolución en el tiempo, desde el extrañamiento de los jesuitas hasta su regreso y restablecimiento (1767-1815), aunque en algunos casos particulares se superan estas fechas.

Finalmente, nuestra lectura se detiene en las conclusiones, donde el autor sintetiza las consecuencias económicas y sociales que tuvo la ocupación del patrimonio de los jesuitas. Respecto a la primera de esas consecuencias, se destaca que la venta de las temporalidades —cuyas riquezas quedaban muy por debajo de las expectativas generadas— constituyó un fondo económico con el que, además de

afrontar los gastos del destierro, se pudieron sufragar las pensiones vitalicias que debían entregarse a los jesuitas de manera anual, así como aquellos otros gastos que se derivaron de las nuevas aplicaciones contempladas para las propiedades exentas de los procesos de venta. Estas últimas posesiones tendrían que ser reutilizadas, siguiendo los criterios de «utilidad pública», para que beneficiasen, en primer lugar, al Estado, pero también a la Iglesia secular. A los inmuebles en los que estuvieron establecidos los colegios de la Compañía se les procuró una utilidad similar relacionada con los fines educativos que habían desempeñado hasta 1767: establecimientos de enseñanza con residencia para pensionistas, aulas y habitaciones para maestros y seminarios conciliares, entre otros. En lo que respecta a la aplicación de las iglesias, se les confirió un destino apropiado dependiendo de las peculiaridades de cada zona y del propio templo. Algunas se transformaron en oratorios privados, otras en iglesias auxiliares, seminarios... e incluso se pudo llegar a vender uno de esos templos. Sobre las alhajas y ornamentos litúrgicos, se llevó a efecto el reparto de los de primera clase entre aquellos templos más necesitados de cada diócesis, mientras que el resto se vendieron. Y en lo que se refiere a las bibliotecas, se estableció que, previo inventario, se transfiriesen sus fondos a las bibliotecas públicas de los palacios episcopales y de las universidades, con la intención de que sirviesen para la educación y formación de los estudiantes, además de otras funciones literarias y culturales.

Por último se relatan las consecuencias sociales, donde aparecen dos grandes beneficiados. Por una parte, la enseñanza, pues a pesar de que la marcha de los jesuitas dejaba un gran vacío en el

campo de la educación, se aprovechó la coyuntura para modificar el plan de estudios, distanciándose de la enseñanza escolástica que había dominado hasta entonces, restando protagonismo al clero regular y dejando las tareas educativas en manos de religiosos seculares que siguiesen un plan de estudios controlado por el Gobierno. Por otra, la institución eclesiástica pasaba a ser otro de los beneficiados al hacerse cargo de la mayoría de las iglesias jesuitas, de los objetos sagrados de culto y de los ornamentos litúrgicos más valiosos, además de las bibliotecas de sus colegios.

En definitiva, sólo nos resta felicitar al autor por su interesante, profunda y divulgativa obra, al tiempo que nos congratulamos por la aparición de este nuevo trabajo que viene a completar, desde una perspectiva jurídico-económica, la realidad vivida por la Compañía de Jesús en la España del siglo XVIII. La lectura de este libro resultará provechosa para cuantos quieran investigar, estudiar o, simplemente, conocer estos acontecimientos. Más allá de los casos concretos que analiza, la factura de la obra puede servir de modelo metodológico e historiográfico para futuros trabajos de investigación, puesto que no se han escatimado esfuerzos a la hora de documentar los procesos; todo ello enriquecido por una bibliografía completa y actualizada, que llega al detalle, al citar diversos trabajos publicados en revistas locales de fiestas de moros y cristianos, dando buena muestra de la minuciosidad con la que se ha llevado a cabo esta investigación.

No podemos finalizar esta reseña sin dejar de resaltar la labor que está realizando el grupo de investigación del área de Historia Moderna de la Universidad de Alicante, cuya producción científica en los últimos años nos

ayuda a desentrañar y comprender, poco a poco, los diferentes matices que acompañaron a la expulsión de la

Compañía de Jesús, y que afectaron, en mayor o menor medida, a la Historia de España del siglo XVIII.

---

Ramón Cózar Gutiérrez  
Universidad de Castilla-La Mancha  
Ramon.Cozar@uclm.es

NEWSOME CROSSLEY, John: **Hernando de los Ríos Coronel and the Spanish Philippines in the Golden Age**. Farnham, Ashgate, 2011, 244 págs., ISBN: 9781409425649.

La literatura especializada que ha abordado la conquista y colonización española de territorios del Pacífico durante los siglos XVI y XVII no ha constituido uno de los senderos historiográficos más transitados. A pesar de que este juicio del autor puede resultar un tanto radical, y de forma acusada en relación a los últimos avances de la historiografía española, es cierto que el balance dista de ser satisfactorio. Los últimos avances han estado centrados en cuestiones como la navegación, la ciencia, algunas exploraciones y el establecimiento de un modelo colonial. No obstante, factores como el relativo impacto del mestizaje —en relación a América— o el secular atractivo que despierta la independencia y los balances de la colonización frente a las etapas precedentes, autorizan al autor a justificar las importantes lagunas que adolecen los estudios sobre Filipinas. Son escasas las obras que se ocupan del personal que protagonizó y codirigió esta expansión más allá de las actividades exploradoras o misioneras, como fue el caso de Hernando de los Ríos Coronel, militar, piloto, navegador, matemático, religioso y procurador general. John Newsome Crossley escu-

drña las aportaciones de esta figura en los campos de la navegación, la ciencia, la religión y la administración desplegada en Filipinas.

En el plano metodológico, el autor demuestra una gran solvencia en el manejo y rastreo de las dispersas y fragmentarias fuentes existentes. Abarcan desde los escritos de sus contemporáneos (como los ineludibles *Sucesos de las Islas Filipinas* de Antonio de Morga), documentación original dispersada en archivos filipinos y españoles o la faraónica recopilación documental realizada por Blair y Robertson. John Newsome conoce los errores que alberga esta última obra, en sintonía con las advertencias críticas lanzadas por especialistas como Gloria Cano, y contribuye a desbrozar algunas de las imprecisiones y errores de traducción que entrañan los pretenciosos volúmenes de esta polémica pero necesaria colección durante la etapa analizada.

Los dos primeros capítulos están concebidos como vehículos introductorios de la conquista y colonización de las islas Filipinas, el primero de ellos sorprendentemente breve, de apenas tres páginas. Redactados con un estilo ágil y legible característico de la litera-

tura anglosajona, esta envidiable perspectiva narrativa hilvana toda la obra. A partir del tercer capítulo comienza un desarrollo lineal clásico de la biografía de Hernando de los Ríos Coronel, desde sus inciertos orígenes familiares peninsulares hasta su menos conocida carrera militar iniciada en 1587 como oficial en los cuerpos expedicionarios asiáticos. Un desconocimiento en gran medida favorecido por la escasez de semblanzas existentes sobre el personaje, argumento que permite al autor redoblar el interés que entraña la obra. Una atención plenamente justificada y en absoluto superficial, a tenor del activo protagonismo que desempeñó de los Ríos en la incipiente sociedad colonial filipina. Se da cumplida cuenta de sus estrechas relaciones con los círculos de poder militares y eclesiásticos, su participación como oficial en varias expediciones continentales y su aneja faceta científica marcada por su manejo y contribución a las técnicas e instrumentos de navegación (invención de astrolabios, elaboración de mapas o cartas marítimas). Unos instrumentos esenciales en la competencia entablada con portugueses, holandeses y chinos para delimitar las imprecisas áreas de influencia en Asia. La expansión territorial, espiritual y comercial jugó un papel decisivo en la concepción imperial interiorizada por el biografiado. Una visión que también estuvo fuertemente mediatizada por los sucesos acaecidos durante su primera estancia en Filipinas: su participación directa en la represión del levantamiento de chinos y el incendio de Manila (ambos acaecidos en 1603). El primero terminó de perfilar sus recelos contra la numerosa colonia china, azuzados por la amenaza de ataques navales, prejuicios que hizo extensivos

a los musulmanes en un archipiélago convertido en campo de batalla religioso y nueva zona de frontera.

Las páginas del libro detallan cómo las consecuencias desencadenadas por la devastación del incendio marcaron su posterior etapa de procurador general en la corte a partir de 1606 (analizada en el quinto capítulo), cuando se erigió en el altavoz de las demandas y reivindicaciones de los «filipinos» —nombre con el que se conocía a los españoles del archipiélago—. Dos años antes de su nombramiento como procurador, en 1603, de los Ríos había ingresado como clérigo en las filas de la Iglesia, un acontecimiento que el autor sitúa en la base de su defensa en la península del trato a los indígenas, siguiendo el camino iniciado por religiosos como Salazar y Benavides para el caso filipino, o pioneros como Bartolomé de las Casas y Francisco de Vitoria a raíz de la conquista americana.

Tras el minucioso relato del viaje de vuelta vía Nueva España, marcado por el planteamiento de mediciones, cálculos y problemas matemáticos aplicados a la navegación, John Newsome escudriña la intensa actividad desplegada ante Felipe III. Las entrevistas, peticiones y audiencias fructificaron en cédulas que atendieron la mayoría de sus demandas, otra muestra de su prestigio y capacidad de influencia. Abarcaron un amplio abanico: evitar los abusos de autoridades, envío de misioneros, mejora de las defensas de Manila, segregación espacial de la comunidad china, atajar los abusos de las órdenes religiosas y encomenderos sobre los indígenas, facilitar la navegación de los galeones, impulsar la conquista de nuevos territorios y rutas y recompensar a los indígenas que ayudaron a los peninsulares a sofocar la revuelta de chinos.

Otras como la sugerente solicitud de permiso a las órdenes para comerciar con México a través de los galeones, actividad prohibida para los religiosos, fueron denegadas pese a su insistencia. Un vínculo eclesiástico que se vio reforzado tras su ordenación como sacerdote en abril de 1610, apenas unos meses antes de partir de nuevo a Filipinas, viaje que ocupa la atención exclusiva del sexto capítulo.

La figura de Hernando de los Ríos es utilizada por Crossley para desglosar con minuciosidad los problemas y avances matemáticos aplicados a la navegación de esta frenética e intensa etapa. En su segundo viaje, el autor demuestra cómo el Consejo de Indias le encargó cotejar las últimas innovaciones náuticas, trayecto que también aprovechó para ensayar con aparatos destinados a destilar agua salada, otra de las interesantes aristas que aporta el libro para los historiadores de la ciencia. En la última parte de este capítulo también se lanza la hipótesis de que fue el portador de la bula papal que beatificó a San Ignacio de Loyola. Desde este momento se pierde prácticamente la pista al biografiado hasta que en 1612 le ofrecieron una capellanía en Manila y en 1615 le fueron requisados varios libros por el censor de la Inquisición, objeto de análisis del séptimo capítulo.

El análisis de su biblioteca personal, una de las escasas conocidas para Filipinas en esta etapa, constituye uno de los apartados más interesantes y completos del libro. Incorpora e interrelaciona metodología y utillaje de la nueva historia cultural con aspectos clásicos de la historia social y de las mentalidades. Crossley exhuma de forma minuciosa el origen, autores, contenido y destino de los 31 ejemplares que pasaron a formar parte de la Biblioteca del Colegio de Nuestra Señora del Santísimo Rosario,

embrión de la actual Universidad de Santo Tomás, institución que todavía conserva la mayoría de los ejemplares originales. La revisión pormenorizada de esta serie de obras, favorecida por su escaso número, permite al autor reconstruir el universo ideológico e intelectual de Hernando de los Ríos. El autor los estructura en dos grandes bloques temáticos, en concordancia con dos de sus principales recorridos vitales: religiosos y científicos. Algunos de sus libros dedicados a doctrina y teología fueron censurados o «rectificados» por la Inquisición a partir de 1615, reflejo de la dialéctica entablada entre las teorías de Erasmo y la Contrarreforma. Entre los libros científicos, fruto de sus inquietudes sobre astronomía, matemáticas y navegación, destaca un libro del anatemizado Copérnico, *De revolutionibus orbium coelestium* (1543), una de las primeras copias que circularon por Asia y la única de Filipinas. Según Crossley, se trataría de la copia que previsiblemente manejó personalmente José Rizal, a la postre alumno de la Universidad de Santo Tomás, a la hora de introducir la corrosiva referencia a esta obra en su novela *Noli me tangere*. Quizás el solvente análisis que traza en este apartado hubiese sido enriquecido con un análisis comparativo con las recientes y numerosas investigaciones realizadas sobre la historia social y cultural de la lectura y de las bibliotecas privadas peninsulares de esta etapa.

Crossley revela cómo al menos dos de sus libros fueron censurados en 1615 por el superintendente comisario de la Inquisición en Filipinas. Dos años más tarde, fue convocado por esta autoridad junto a otras tres personas con conocimientos de astrología. El autor destaca cómo la citación de Hernando generó un cierto impacto en Filipinas, a



pesar de que las pesquisas no tuvieron mayores consecuencias cuando se comprobó que sus prácticas no iban en contra de los cánones establecidos. Una absolución en la que influyó la centralidad que los matemáticos ocuparon para el mantenimiento de Filipinas por sus conocimientos de navegación. El incidente se produjo apenas unos meses antes de su definitivo retorno a la Península en agosto de 1617, prácticamente coetáneo al ataque que sufrió Manila a manos de los holandeses. Se subraya cómo esta incursión jugó un destacado papel en las labores que desempeñó en la península durante su nueva etapa de procurador general, tareas que son abordadas en el capítulo octavo. No resulta baladí que demandase una flota que reforzase la defensa del archipiélago ante la creciente amenaza holandesa. En este apartado se certifica cómo muchas de sus demandas fueron nuevamente atendidas, aunque no entrañaron grandes novedades respecto a las reivindicaciones anteriores. Crossley detalla las peticiones elevadas desde su llegada a España, labor que le convirtió en uno de los principales arbitristas que presentaron escritos ante el Consejo de Indias. Sin duda, el más importante de sus informes fue el memorial de 1621, reproducido en el apéndice documental que incorpora. Su interesante contenido es analizado y desglosado por el autor en tres partes bien diferenciadas: la primera formada por una historia de Filipinas desde el descubrimiento hasta la derrota de los holandeses en Manila en 1617 —obra eclipsada por los *Sucesos* de Morga—; una segunda que comprende los méritos de las islas con el objetivo de

preservarlas frente a los proyectos de abandonarlas o canjearlas por Brasil (con argumentos imperialistas y religiosos); y una tercera formada por detalles físicos y demográficos del archipiélago.

A modo de epílogo, en un último y breve capítulo reflexiona sobre el legado y la carrera del sujeto biografiado, valorado como el más distinguido científico, matemático, piloto y navegante de Filipinas de su época, un hombre de altas miras que antepuso las necesidades de la monarquía a las suyas propias. Entre su herencia destacó una parte importante de su biblioteca, sus esfuerzos para que el archipiélago fuese retenido y sus desvelos para poner coto a los desmanes de gobernadores y religiosos en la colonia. Crossley lo presenta como un buscador y servidor de la verdad, ya fuese religiosa o científica. Especial interés hubiera entrañado que el autor hubiese incidido algo más en esta interesante contradicción, explicitada en la indagación de la Inquisición —excusándose en la escasa bibliografía existente al respecto—, una muestra palpable de las múltiples biografías que se anudan en cada biografía. Bajo su punto de vista, Hernando Coronel de los Ríos luchó contra el desinterés que despertó el archipiélago filipino, desidia que el autor extiende hasta finales del siglo XIX —afirmación que habría que matizar a partir del interés que despertó esta colonia después de las emancipaciones continentales americanas—. Un abandono que de los Ríos combatió ensalzando el valor de las posesiones insulares asiáticas, en palabras de su biógrafo, consagrando su vida a ser un español dedicado a las Filipinas.

---

Juan Antonio Inarejos  
CCHS, CSIC  
juan.inarejos@cchs.csic.es

ROULLET, Antoine, SPINA, Olivier y SZCZECH, Nathalie (eds.): **Trouver sa place: Individus et communautés dans l'Europe Moderne**. Madrid, Casa de Velázquez, 2011, 288 págs., ISBN: 978-84-96820-65-4.

En los últimos años la historiografía ha puesto una gran atención sobre elementos vertebradores de la sociedad del antiguo régimen como «casa», «familia» o «grupo social», todos ellos definitorios de una sociedad corporativa donde las relaciones interpersonales jugaban un papel esencial. En este contexto se enmarcan los estudios sobre «redes sociales», que desde la década de 1990 han dado unos extraordinarios resultados con los trabajos de Imízcoz Beúnza, Guerrero Elecalde, Chacón Jiménez, Moutoukias, Zúñiga y Dedieu, entre otros. El concepto de «comunidad», del que se ocupa este volumen colectivo, resulta otra pieza angular de esta sociedad. La introducción a cargo de los tres editores aparece muy bien fundamentada alrededor del término latino *communitas* y sus tres derivados en francés (*communauté*), inglés (*community*) y castellano (*comunidad*). Estos tres términos coinciden con los tres espacios físicos sobre los que se centra la obra: Francia, Inglaterra y España. Quizás los editores podrían haber profundizado sobre esta elección, siempre legítima, pero que no se corresponde con un subtítulo tan abierto («Individus et communautés dans l'Europe Moderne»). Un seguimiento más literal difícilmente hubiera prescindido de otras realidades cercanas. En Italia, sus comunidades políticas no solo constituyeron un referente fundamental en la práctica político-económica de la Europa de la edad moderna, sino que ellas mismas fueron un campo de acción político-militar para dos de las monarquías aquí representadas (Francia y España). Algo

parecido podríamos decir de Portugal, donde podrían haber servido de estímulo los excelentes trabajos de Antonio Manuel Espanha y la vitalidad de los estudios portugueses en España.

Tal vez como reflejo de la importancia del término *communauté* para referirse en Francia a un conjunto de personas sobre todo en ámbito religioso (introducción, pág. 5), a primera vista muchos de estos estudios se centran en este espacio y son menos tratados, en cambio, las comunidades políticas, culturales, étnicas, económicas o lingüísticas. Sin embargo, es aquí donde reside uno de los mayores aciertos del volumen, ya que las comunidades pueden ser tratadas desde puntos de vista diversos y transversales, en una «desestructuración» que explican así los editores: «cet ouvrage met en regard des études de cas très divers dans leur chronologie, le champ géographique ou la méthodologie adoptés» (pág. 4). Si a ello añadimos la falta de una definición clara del propio término «comunidad», la multiplicidad de aproximaciones crece exponencialmente ya que, como explican muy bien, se trata de una aproximación a las interacciones de los individuos y a sus recursos materiales o inmateriales que van desde espacios físicos comunes hasta objetos materiales, de memorias, prácticas o normas. Los trabajos reunidos en este volumen «invitent à penser la «communauté», non comme une structure sociale stéréotypée, mais plutôt comme une sphère d'interactions [...] dont l'articulation construit une appartenance commune» (págs. 6-7). Así, las comunidades en este volumen

se alejan del concepto jurídico de cuerpo para intentar aproximarse a un concepto —el de «comunidad»—, voluble, dinámico y alejado de las prácticas jurídicas estables para ser observado desde las prácticas horizontales de las tradiciones, las hábitos y solidaridades establecidas entre sus miembros. Inmediatamente nos viene a la mente la obra de Tamar Herzog *Defining nations: Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America* (2003), cuando sugiere que la inclusión de un foráneo formaba parte de un proceso dinámico, ejercido dentro de la propia comunidad local («vecindad») o comunidad del reino («naturaleza»), más que algo dependiente del derecho en sí mismo.

Además de la introducción, desde nuestro punto de vista las contribuciones más estimulantes resultan ser las de Antoine Roulet, Igor Pérez, Ian Wallace y Gayle Brunelle. Roulet estudia el papel del cuerpo físico como instrumento de incorporación individual de las novicias a un cuerpo colectivo religioso, en este caso el de las Carmelitas, la comunidad religiosa reformada por Teresa de Ávila. El paso físico y mental desde el mundo exterior al interior de la comunidad resultaba todo un reto para la novicia. Desde el punto de vista psicológico, se podía caer en la tristeza y la melancolía, a lo que se sumaba la imposición de las reglas de la comunidad ante los errores en el camino de la uniformidad hacia al modelo de la perfecta religiosa. No obstante, aunque estas reglas apelaban a una obediencia incondicional por parte de la recién llegada, resulta muy interesante la observación del autor al constatar que no se trataba solo de una imposición a unas reglas inmutables y fijas, sino que la incorporación de la novicia conllevaba en cierto

modo un aprendizaje para ambas partes. Existía un cierto margen en la negociación, en la que se daba una recomposición de las reglas con el objetivo de llegar a una interpretación común de las prácticas comunitarias universalmente aceptadas. Se trataba de una comunidad religiosa jerarquizada, pero más dinámica de lo que su normativa interna dejaba entender. Esta contribución se complementa perfectamente con el estudio de Didier Boisson en este mismo volumen sobre el proceso de aprendizaje de las normas comunes en las iglesias reformadas francesas.

En su contribución, Pérez Tostado analiza el papel del martirio en la formación de la comunidad católica inglesa. Esta minoría eligió como instrumento de presentación de su «modelo» ante la Monarquía Hispánica el martirio en sus múltiples manifestaciones, desde la idea a la práctica, pasando por la narración y finalmente su representación artística. El autor también llama la atención sobre la desproporción existente entre el feroz discurso contra los católicos ingleses emanado desde las fuentes y la relativa suavidad de las medidas llevadas contra ellos en Inglaterra. Esto ha hecho que se vea como una salida forzada, cuando en realidad pudiéramos estar ante una emigración de elección. La radicalización del fenómeno religioso tras la experiencia continental post-tridentina de estos exiliados también han podido dar la impresión de encontrarnos ante un discurso único, cuando en realidad se presentaban a su interno la mayor parte de las veces divididos.

En «Rethorics of Metropolitan Incorporation» Ian Wallace analiza qué se escondía detrás de la retórica lingüística utilizada en el diálogo político entre la ciudad de Londres y la corona

inglesa durante el reinado de Isabel I. Ambos actores perseguían el bien común, pero sus instrumentos podían ser muy distintos. Detrás del lenguaje formal de las peticiones de la ciudad (basadas en sus libertades) y en su derecho a réplica a la corona (que utilizaba sus prerrogativas reales), existía una base potencial de conflicto y de negociación. El equilibrio solo se rompió durante el último decenio del reinado: en la década de 1590 los peticionarios de la ciudad invocaron «sutilmente» la posibilidad de desórdenes y en 1595 hubo de promulgarse la ley marcial. En su segunda parte el autor profundiza en el componente político al interno de la corporación urbana, para llegar a la conclusión de que no era una entidad política monolítica, sino extremadamente compleja, que albergaba a su vez a otras entidades en competición entre ellas, lo que favorecía la discusión política: de ahí que, argumenta Wallace, lejos de considerarla como una estructura oligárquica, tuviera en su seno algunos elementos de una marcada participación y diálogo. Londres tenía la población con los niveles de educación y lectura más elevados de Inglaterra, así como una gran predisposición a las ideas extranjeras en condición de gran puerto y elevada presencia de comerciantes. La vitalidad política de esta ciudad que defiende Wallace resulta muy interesante para entender la «particularidad» inglesa posterior de el «rey en el Parlamento» y «el Parlamento en la Ciudad».

Esta contribución se complementa con otro interesantísimo trabajo que tiene como escenario Londres. Se trata del estudio de Olivier Spina sobre la parada de Lord Maire de 1604, un espectáculo anual que, a modo de procesión fluvial y terrestre, servía de ele-

mento aglutinador e identitario para las diferentes corporaciones gremiales de la ciudad, a la vez que de integración social para sus nuevos miembros, a menudo venidos desde fuera de la metrópoli. Los estudios sobre Inglaterra se completan con el trabajo de Henry R. French sobre el mundo campesino. Aunque el título prometa un estudio de largo alcance (««Fitting in»»: The Two Sides of Community in English Villages, ca. 1500-1650») se trata en realidad de un caso de estudio sobre un pequeño pueblo de la región de Essex, Earls Colne, situado a unos 100 km. de Londres. La intención del autor es la de estudiar dos comunidades paralelas —la de los residentes y la de los recién llegados— en un pueblo que entre 1500 y 1640 contaba con entre 500 y 800 habitantes. Su situación —cerca de una carretera principal— y su incipiente industria textil conferían a Earls Colne algunas características peculiares, como una población flotante de jóvenes solteros de ambos sexos, de una edad comprendida entre los 15 y 25 años, que se movían en función de los distintos contratos anuales entre distintas poblaciones. El estudio se basa en unos 950 casos llegados a la justicia entre 1525 y 1640, pero lamentablemente los gráficos y tablas a los que se hace referencia en el texto (hasta un número de 11) no aparecen en el libro. No resulta un detalle sin importancia, porque sin ellas resulta difícil seguir el texto, sobre todo en su segunda parte.

Por su parte, en «Jewish Jews and Catholic Jews», Brunelle estudia cómo un elemento distorsionador llegado desde fuera (Juan Villadiego, secretario de la Inquisición en Sevilla) logra poner en peligro a la emergente comunidad judía de origen portugués asentada en la ciudad francesa de Rouen en la

década de 1630, compuesta por alrededor de un centenar de miembros dedicados al comercio. La comisión de Villadiego para investigar a estos cristianos nuevos resulta no solo un ejemplo de la política preventiva de la Monarquía Hispánica para actuar allá donde el catolicismo se viera amenazado, sino también de la guerra económica llevada a cabo contra las Provincias Unidas desde el fin de la tregua de los Doce Años en 1621. Los judíos portugueses eran un nexo del comercio entre Holanda y España que debía de ser cortado, como se intentaba por mar (ver Alcalá Zamora: *España, Flandes y el Mar del Norte (1618-1639)*, 1975). La comisión de Villadiego no acabó con esta comunidad (aunque alguno de sus miembros pasó por prisión y otros huyeron a Ámsterdam), sino que sacó a la luz las diferencias al interno de la propia comunidad judía, entre aquellos que sinceramente habían abrazado la religión católica y los que seguían practicando el judaísmo, más o menos abiertamente. El propio secretario del Santo Oficio se rindió ante esta diversidad cuando, al regresar a España, reconoció la resistencia de los judíos convertidos al catolicismo frente a otros miembros

de su comunidad que intentaban desacreditarles por esta razón.

Así pues, lo más destacable de este volumen es que rompe por completo todas las reglas prestablecidas sobre las comunidades cuando se indaga a su interno. A nuestro juicio, el libro no resulta un ejercicio comparativo global —mucho menos entre los tres espacios geográficos elegidos de Francia, Inglaterra y España—, porque la complejidad y heterogeneidad de las comunidades harían que los casos de estudio pudieran ser infinitos. Este es quizás su mayor acierto, al destacar una complejidad y un dinamismo que no siempre se han tenido en cuenta al abordar la sociedad del antiguo régimen. La edición del libro está en la línea de la alta calidad de las publicaciones de la Casa de Velázquez. Quizás un índice final de nombres y lugares hubiera aportado un valor añadido a la obra. En todo caso, no está de más recordar aquí el importantísimo papel de esta institución francesa en Madrid. No solo es uno de los centros culturales más activos de la capital, sino que sus producciones editoriales —y este libro es un buen ejemplo— son ya un referente inexcusable de calidad para todos los historiadores a nivel internacional.

---

Óscar Recio Morales

Universidad Complutense de Madrid  
orecio@ucm.es

CLOUSE, Michele L., **Medicine, Government and Public Health in Philip II's Spain. Shaed Interests, Competing Authorities**, Farnham, Ashgate (The History of Medicine in Context Series), 2011. XIV+204 p. ISBN: 9781 409437949..

Se trata de un libro oportuno y bien planteado. La loable intención de la

autora es situar entre el público de habla inglesa —y, por ende, entre el

público especializado que no lee español y es usuario del inglés como lengua de comunicación de la comunidad internacional— el episodio de la regulación de la formación y la práctica de las ocupaciones sanitarias en la Castilla de Felipe II. Clouse lo hace, además, con el acierto de elevar la reflexión historiográfica en su libro, alejándose del mero relato descriptivo, problematizando la interpretación histórica del episodio que presenta, situándolo acertadamente en el marco de las tensiones y negociaciones entre el poder real y los poderes locales, principalmente el de las ciudades, un terreno que reviste un especial interés en la Castilla de Felipe II que, como digo, es el marco geográfico y temporal en el que el libro se centra. Su mayor acierto, en mi opinión, es interpretar el conjunto de acciones del poder en relación con la atención a la salud dentro de la «cultura política de la España moderna» (pág. 8), para lo que entabla un diálogo con una bibliografía acerca de la dimensión política de la monarquía hispánica que resulta muy enriquecedor para las perspectivas de la historia política y de la historia de la medicina.

La cuestión central y su respuesta me parece que quedan formuladas de forma muy clara en la introducción. A la pregunta ¿en qué medida fue objetivo del monarca la consecución de un poder absoluto sobre el mundo de la medicina de la España del siglo XVI? la autora responde que las cosas no fueron tan simples y que lo que se dio en Castilla fue un «modelo plural», «basado en la premisa de que el reino consistía en múltiples organizaciones políticas autónomas con las cuales el monarca buscó establecer un consenso para el bien común» (págs. 8-9). Dicho de otro modo, poder real y poder muni-

cipal estaban interconectados y compartían unos intereses a la hora de velar por la «salud pública», mejorar la formación y la práctica médica de los diferentes tipos de sanadores y controlar políticamente todo lo que se refiriera al «bienestar» de la población. Es decir, la respuesta a la cuestión central parece estar ya en lo que el subtítulo del libro sintetiza: «intereses compartidos, autoridades competidoras».

La autora se muestra muy consciente —a expensas de caer en ciertas ocasiones en repeticiones innecesarias— de la posición en la que pretende situar su libro, llegando, incluso, a escribir casi su propia reseña en la introducción, cuando señala que su estudio «revela el complejo mundo de negociación, patronazgo, éxito y fracaso que surgió cuando los intereses políticos de las autoridades locales, regionales y reales se entrecruzaron con la práctica médica» (pág. 11). Lo cierto es que el libro persigue un análisis de los planos institucional y normativo de la práctica médica que no deje al margen lo que los estudios sobre la realidad de la práctica médica en la España moderna han ido aportando en las últimas dos décadas. En suma, el objetivo es ampliar el alcance de la historia de la medicina tradicionalmente practicada, incluyendo en el análisis de la teoría y práctica médicas las complejas tensiones entre las diversas autoridades, puesto que influyeron en el desarrollo y la naturaleza de las mismas.

El libro se estructura en cinco capítulos, de similar extensión cada uno, en torno a la treintena de páginas. El primero (págs. 15-41) está dedicado a la figura del protomédico y la aparición del tribunal del protomedicato, como expresión más clara y madura de la activa intervención de la corona, espe-

cialmente en la época de Felipe II, en la regulación de la formación y la práctica de los sanadores en Castilla. En su exposición de los avatares de los promédicos castellanos, Clouse trata de demostrar —y, en mi opinión, consigue ser convincente— que, más allá de las tensiones provocadas entre las diferentes autoridades, la corona y los municipios evolucionaron hacia un consenso en torno a qué medidas había que tomar para controlar el ejercicio de las profesiones y ocupaciones sanitarias y qué jerarquía debía prevalecer, mantenerse y reforzarse entre éstas. Una jerarquía que, obviamente —y en eso estuvieron de acuerdo todas las esferas del poder—, debía estar encabezada por los médicos formados en la universidad. Por eso el segundo capítulo (págs. 43-74) lo dedica la autora al papel del poder real en los cambios introducidos en la formación médica de las tres grandes universidades de Castilla: Salamanca, Valladolid y Alcalá. La atención del capítulo, sin embargo, se centra casi exclusivamente en las disposiciones emanadas del poder real para el establecimiento del estudio de la anatomía y la cirugía, así como de la introducción de la práctica de la disección; no queda claro si es la autora la que ha decidido elegir este aspecto o si lo hace así porque fue ahí donde la monarquía se inmiscuyó en la formación del médico universitario. El tercer capítulo (págs. 75-110), dedicado a la actitud de la corona y de las autoridades locales hacia los cirujanos, los sanadores «empíricos» me parece el más conseguido del libro, ya que es donde —mediante la presentación de diversos casos— se transmite con más eficacia la idea que la autora defiende acerca de la pluralidad de respuestas de los poderes políticos ante las cuestiones relacionadas con la salud de la población. Es en

este capítulo donde, desde luego, queda más claro el papel jugado por esos poderes políticos, tanto en el patrocinio de la cirugía y de determinados tipos de sanadores como en la legitimación de un amplio abanico de prácticas terapéuticas. Por otro lado, es el único capítulo en donde parece cobrar sentido el uso de la expresión *medical marketplace* que la autora —acogiéndose a una más que persistente moda historiográfica anglosajona con evidentes intenciones mercadotécnicas— utiliza repetidamente a lo largo de todo el libro. El cuarto capítulo (págs. 111-141) dirige la atención al mundo de los boticarios y de sus boticas, en donde la alianza —no exenta de tensiones— entre poder real y poder municipal pareció llegar a un consenso más sólido acerca de la conveniencia de una intervención política reguladora y controladora, dada la trascendencia del asunto para la salud de la población. Se trata de otro capítulo rico en exposición de casos y donde la autora muestra una vez más un buen manejo de la bibliografía y de las fuentes existentes. Volveremos sobre esto en seguida, pero antes debemos presentar el contenido del quinto y último capítulo. Se trata de una breve incursión (págs. 143-167) en las reformas filipinas emprendidas en el terreno del auxilio de pobres y la política de asilo, atención y cura de los mismos en los hospitales, para rematar la tesis de la autora de que, pese a las resistencias ante las reformas llevadas a cabo por el poder real, hubo una cooperación entre las diferentes esferas de poder, dado el acuerdo básico en la necesidad de dotarse de unas instituciones adecuadas para hacer frente a los problemas derivados de la pobreza, de la enfermedad y de las epidemias.

Como acabamos de decir, la acertada exposición de Clouse se basa en el

eficaz manejo de un aparato crítico impresionante, como demuestran las más de seiscientas cincuenta notas (afortunadamente para los lectores, situadas a pie de página y no al final) y las veinticinco páginas de bibliografía (págs. 173-198), que se inician con el elenco de fuentes de archivo manejadas, sobre todo de Simancas, como es lógico, pero también de los archivos universitarios salmantino y vallisoletano, de algún archivo local y de la serie que parece haber consultado de forma más sistemática, que es la de las Actas de Cortes de Castilla. En cuanto a las fuentes impresas, la autora ha manejado una treintena de tratados de medicina, cirugía y boticaria producidos en la España del siglo XVI, que le dan muy buen juego a la hora de seleccionar casos y sucesos, aunque las explota menos para aproximarse a las diferentes retóricas y estrategias de legitimación empleadas por médicos universitarios, cirujanos y boticarios, a la hora de utilizar la imprenta para presentarse como letrados y expertos en materia de salud. En lo que se refiere a la literatura secundaria, Clouse demuestra, en general, un buen conocimiento de la producción española, incluyendo algunas tradiciones historiográficas locales, con voluntad de aprovechar sus hallazgos documentales, especialmente en episodios en torno a sanadores empíricos o a conflictos de jurisdicción entre autoridades locales y poder real, para dotar al conjunto y recopilación de casos de una ambición interpretativa de la que muchos de estos estudios carecen. Pero no todos adolecen de esta limitación; y aquí la autora no siempre acierta en señalar sus deudas con respecto a algunas claves de comprensión e interpretación que obtiene directamente de su lectura de la bibliografía.

La lectura del libro, en suma, resulta estimulante y sugerente. Por eso, creemos, suscita muchos elementos de discusión, rasgo que no debe considerarse un fallo, sino al contrario una prueba de la capacidad de la obra para abrir cuestiones para futuros debates. Mencionaremos alguna de estas cuestiones, comenzando por la necesidad de problematizar el término *public health* que el libro utiliza, a partir del mismo título, sin plantear en ningún momento las consecuencias historiográficas de pensar en términos de «salud pública» las políticas en torno al control del ejercicio, la formación universitaria de los médicos, la regulación de las boticas, el combate contra las epidemias o la organización de las instituciones asistenciales en pleno siglo XVI. La segunda cuestión de debate es el papel personal del monarca en la obra legislativa del reinado filipino; el acento que el libro pone en la voluntad y las intenciones personales de Felipe II ¿es excesivo o resulta plenamente justificado? Una tercera cuestión es la necesidad de abordar las políticas de la corona y de las autoridades locales en el marco completo de la monarquía hispánica. Está más que justificado que la autora se haya centrado en Castilla, aunque no deje de mostrar en algún capítulo un buen conocimiento de la bibliografía que aborda lo sucedido en Valencia, en Navarra, o en Nápoles. Pero hemos de ser conscientes de que el balance acerca del papel jugado por todas las *competing authorities* no quedará completo mientras no se integre con lo sucedido en todos los otros territorios de la monarquía, incluidas las Indias. Una cuarta cuestión es la necesidad de incluir la esfera del poder eclesiástico, con sus «intereses compartidos» y su más que evidente «autori-



dad competidora», en todo lo relacionado con la salud de las gentes, ya que se trata de una ausencia destacada en la obra, especialmente —pero no sólo— cuando aborda el asunto de las instituciones de asistencia de pobres y de pobres enfermos. Una quinta cuestión derivaría del énfasis que la autora pone en combatir la tesis historiográfica del «fracaso de las políticas de salud pública en la España de los Habsburgo», énfasis que le lleva, a veces, a ser prisionera de una polémica historiográfica planteada en términos de éxito y fracaso, que ha sido, en última instancia, bastante estéril en resultados. La última cuestión que podríamos señalar brevemente aquí es hasta qué punto, a base de difuminar el conflicto en pos de una interpretación en clave de negociación y consenso, no se corre el riesgo de mostrar un panorama idílico de una sociedad innegablemente

atravesada por la violencia, el conflicto y la tensión social.

Estos elementos de discusión no empañan los méritos de la obra, sino que intentan mostrar cómo a partir del marco historiográfico que la autora plantea con tanta convicción, se puede iniciar una fecunda discusión para tratar de ir profundizando y completando un panorama que, gracias a libros como el suyo, podemos conocer e interpretar mucho mejor que antes. Es innegable que Clouse consigue demostrar cómo las políticas públicas en torno a la salud fueron aplicadas con mayor efectividad cuando la corona y las autoridades locales asumieron su responsabilidad compartida, mientras que estas políticas fallaron cuando las obstruyeron los intereses en conflicto. Éste era su objetivo y hay que destacar que ha sido alcanzado con creces.

---

José Pardo-Tomás  
IMF-CSIC, Barcelona  
ppardo@ifm.csic.es

FRANCH, Ricardo: **Del «vellut» al espolín. Estudios sobre la industria valenciana de la seda en la edad moderna**, Valencia, Obrapropia, 2012, 437 págs., ISBN: 978-84-15453-05-5.

El análisis del comercio y de la manufactura en el siglo XVIII protagoniza la amplia trayectoria investigadora del profesor Ricardo Franch Benavent, catedrático de Historia Moderna en la Universidad de Valencia. A partir de su tesis doctoral redactó los libros *Crecimiento comercial y enriquecimiento burgués en la Valencia del siglo XVIII* (1986) y *El capital comercial valenciano en el siglo XVIII* (1989). Tiempo después realizó otra monografía titula-

da *La sedería valenciana y el reformismo borbónico* (2000). En ésta estudió la incidencia que tuvo la política económica de la monarquía en el negocio sedero durante su etapa de mayor esplendor en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando en hipótesis alrededor de la mitad de la población de la ciudad de Valencia y su término trabajaba en actividades relacionadas directa o indirectamente con el arte de la seda. En este caso como en tantos otros, los

libros suelen ser las piezas más llamativas del currículo académico, a modo de pilares básicos que sustentan la obra general de cada autor. Sin embargo, lo que predomina en el currículo son siempre publicaciones menores bajo el formato de artículos, capítulos de libros o ponencias para congresos. Dichos estudios no suelen conocerse más allá de los círculos académicos, cosa que puede aplicarse también a la mayoría de los libros editados fuera de las editoriales comerciales de alcance. Pero son contribuciones silenciosas que año tras año se acumulan para engrosar una, dos, tres o más líneas de investigación principales, algunas de las cuales nunca desembocarán en tratamientos monográficos de mayor envergadura.

El gran valor que tiene este libro de Ricardo Franch radica precisamente en recopilar hasta trece textos breves del autor de difícil acceso para el público interesado, editados entre 1988 y 2010. La iniciativa procede de la junta de gobierno del Colegio del Arte Mayor de la Seda de Valencia, formada por comerciantes e industriales herederos de una larguísima tradición artesanal que quieren recuperar así siglos de historia que protagonizaron sus antepasados. En su día todos los trabajos reunidos fueron concebidos y elaborados de forma independiente, por lo que ha debido resultar complejo reeditarlos juntos con un mínimo de coherencia. Pero el autor ha solventado esa dificultad agrupándolos en realidad en tres partes distintas, tres libros dentro del libro. En la primera de ellas enlaza cuatro trabajos para trazar un contexto general sobre los marcos español y europeo de referencia, afirmando en el prólogo su vigencia por cuanto parece haberse avanzado muy poco en las investigaciones desde los años noventa

en que fueron publicados. La segunda parte del libro agrupa cuatro estudios sobre la producción y comercialización de materia prima en los que se sistematiza toda la información disponible en las principales fuentes conocidas, incluyendo miles de compraventas efectuadas y un estudio específico sobre la fábrica de hilado que se creó en Vinalesa en 1769. Por último, la tercera parte aborda la siguiente fase de producción, la de confección y comercialización de tejidos valencianos durante el siglo XVIII con cinco estudios entre los que destacan el dedicado a la creación y evolución de la Compañía de Nuestra Señora de los Desamparados en 1772 y el que aborda el papel que tuvo la Real Sociedad Económica de Amigos del País en la defensa y promoción de los intereses de este sector.

La visión de conjunto que obtiene el lector, el cual puede proceder a leer cada trabajo independientemente de los otros y por el orden que le parezca, traza a grandes rasgos el progresivo desplazamiento que tuvo el epicentro del mundo sedero hispánico en los siglos XVI y XVII desde Granada a Toledo, para culminar con el despegue y la hegemonía de Valencia en el siglo XVIII. Antes de eso, en la época de los Reyes Católicos, en el tránsito del siglo XV al XVI, Valencia ya había sido epicentro de las sederías peninsulares por delante de la propia Granada. De hecho, el siglo XVII detuvo la primera fase del proceso de expansión experimentado por este sector en España desde finales de la Edad Media. Tras ese frenazo de la crisis general de entonces comenzó un segundo momento de expansión que culminó en el Setecientos tal y como permiten observar en la larga duración fuentes históricas de periodicidad plurisecular como los manifiestos fiscales

confeccionados para controlar con mayores garantías la recaudación del impuesto llamado *Tall del Drap* percibido sobre la exportación de tejidos del reino por parte de la Generalitat Valenciana. Sin embargo, en la primera mitad del siglo XIX Cataluña comenzó a superar a Valencia como principal zona manufacturera del estado español camino de la revolución industrial.

En verdad, durante la segunda mitad del siglo XVII la decadencia general de la sedería española permitió la conquista del mercado por las manufacturas extranjeras, aunque este fenómeno se halle poco documentado. Posteriormente, esa fase de crisis global dejó paso al afianzamiento de la manufactura en antiguas áreas productoras de materias primas como Valencia. En esas circunstancias la política industrial aplicada en el siglo XVIII tuvo un claro carácter proteccionista en la regulación del comercio exterior a pesar de los titubeos que muestran las medidas tomadas en cada momento, las cuales en algunos casos eran contradictorias entre sí y daban marcha atrás respecto a disposiciones tomadas anteriormente. La inconsistencia de la política estatal al respecto se hacía evidente. Todo el sistema de control que se establecía estaba destinado a evitar las exportaciones fraudulentas de la materia prima, canalizándola sólo en beneficio de la manufactura nacional.

De mayor trascendencia entre las interpretaciones históricas planteadas en este libro es sin duda el tema del dominio ejercido por los comerciantes-fabricantes o mercaderes-empresarios sobre la sedería valenciana del siglo XVIII. Y eso que la dependencia de los artesanos respecto a aquellos es un fenómeno complejo de documentar. Junto al modesto artesano que comer-

cializaba su propia producción y al gran comerciante que se limitaba a adquirirla para negociar después con ella, fueron surgiendo empresarios que basaban su actividad en el desarrollo del *verlagssystem* o encargo a domicilio con el predominio abrumador en dicho tipo de producción de las variedades de tejidos más simples, ligeras y baratas, es decir, satén y tafetán. La existencia de esta forma de organización industrial constituye para la historiografía reciente uno de los fenómenos básicos que facilitarían la revolución industrial. En ese sentido y en términos de historia comparativa, la evolución de la sedería valenciana se ajusta bastante a la experimentada por la genovesa que, al fin y al cabo, había constituido el modelo bajo cuya influencia surgió aquella en el siglo XV. Teniendo en cuenta que su oferta productiva era bastante similar con un mercado carácter tradicional, es lógico que ambos centros, Génova y Valencia, se vieran afectados igualmente por los cambios que se estaban experimentando en la demanda internacional a favor de unos tejidos no solamente más ligeros y baratos sino también más vistosos y con diseños más atractivos.

Lo cierto es que la hegemonía ejercida por el sector sedero en la economía valenciana del siglo XVIII hace pensar bastante sobre el interés enorme que tiene este observatorio para comprender mejor la historia de la ciudad y su territorio dentro del contexto peninsular y europeo. La insistencia del autor en esta cuestión es clave y muy pertinente, por cuanto llega a hablar de cómo se pasó de la hegemonía de la seda a la del arroz en la Valencia posterior. Es decir, de cómo un sector económico de vanguardia surge y se asienta de forma estructural en una región y

de qué manera acaba siendo sustituido por otro como fuente de riqueza esencial para esa sociedad. Evidentemente, este libro se configura así como un ensayo plural de historia económica con proyección internacional. La seriedad de los argumentos viene respaldada por los millares de datos procesados por el autor. Permite avanzar en el conocimiento general de un tema trascendente para Valencia y su reino en el Antiguo Régimen. Es un estudio analítico y comparado que evita las reiteraciones fruto de la investigación reflexiva y documentada. Constituye en

definitiva una aportación valiosa en su campo temático tanto para el público en general que quiera conocer la historia de Valencia de primera mano, como de los empresarios sederos actuales que deseen saber del quehacer de sus antepasados, como, por su puesto, del mundo académico que debe reconocer el esfuerzo del trabajo silencioso y continuado de Ricardo Franch en pos de dignificar más y más el mundo de la universidad y de la investigación científica, tan denostado y abandonado hoy día por la ideología política que gobierna nuestro país.

---

*Germán Navarro Espinach*

Universidad de Zaragoza

gnavarro@unizar.es

LABORDA, Juan José: **El Señorío de Vizcaya. Nobles y fueros (c. 1452-1727)**. Madrid, Marcial Pons Historia, 2012, 835 págs., ISBN: 978-84-92820-80-1.

El Señorío de Vizcaya dispone de una nueva aportación histórica. El lector tiene delante una obra bien escrita distribuida en tres partes. La Primera y la Segunda cuentan con cuatro capítulos y la Tercera con uno. Epílogo, glosario, anexo de cuadros y gráficos, relación de fuentes y bibliografía e índice analítico cierran una monografía, cuyo afán de conocimiento histórico la recorre desde la primera hasta la última página. La Primera Parte del libro alcanza casi las 200 páginas, la Segunda supera las 300 y la Tercera no llega a las 40. La mayor extensión de la Segunda Parte coincide con el núcleo central de la investigación histórica. Describe y examina en profundidad los años que se extienden entre 1680 y 1730. La revuelta que se produjo en el

Señorío en septiembre de 1718 tiene una consideración preferente.

El capítulo IV de la Primera Parte del libro, dedicado al nacimiento del Señorío de Vizcaya, me parece fundamental, además de muy esclarecedor. Juan José Laborda, consciente de que su investigación la ha vertebrado en torno a la importancia que tuvo el «derecho foral» que vinculaba a los vizcaínos y en particular a los linajes que abanderaron las luchas de bandos, hace un repaso de los contextos históricos y políticos en que se gestaron los Fueros de Vizcaya. En este apartado analiza la bibliografía existente sobre el tema, matiza en ocasiones de forma crítica algunas proposiciones de otros historiadores y formula sus propias hipótesis de trabajo.

El punto de partida del estudio es el Fuero de Vizcaya de 1452, cuyo articulado se pone por escrito para contribuir a resolver los conflictos entre los vizcaínos y para que al ser confirmado por «*el muy alto rey e príncipe, Señor de Vizcaya*» alcanzara valor jurídico en el conjunto de las instituciones. Este Fuero fue sancionado en Guernica el 26 de agosto de 1463 por Enrique IV en presencia de las «fuerzas vivas» del territorio, incluidos los principales cabezas de familia de los linajes y representantes de las villas vizcaínas. El Fuero de 1526 fue aprobado por Carlos V en las Cortes de Valladolid el 7 de junio de 1527. Así en los reinos hispánicos, a los fueros locales, comarcales (Fuero de Ayala y Fuero de los labradores de Durango) y generales (Fueros de Castilla, Fuero Real, Fuero General de Navarra, Fueros de Aragón, Fueros de Valencia) se añadía otro de carácter regional, el Fuero de Vizcaya. Juan José Laborda disecciona al detalle la historia del Señorío de Vizcaya entre 1452 y 1727, y además argumenta de modo exhaustivo los cambios que se produjeron en este período.

El Fuero de 1452 —redactado al año siguiente de la tregua realizada entre los linajes Butrón y Avendaño, así como cuatro años después de la «quema de Mondragón» en la que participaron— y después el Fuero de 1526 son para el autor dos piezas claves para comprender la evolución del sentimiento comunitario de los habitantes del Señorío de Vizcaya, al mismo tiempo que instrumentos jurídicos con los que se pretendió favorecer una relativa estabilidad social. Desde esta perspectiva Juan José Laborda ha calificado el Fuero de 1452 como un «pacto foral» (p. 116) y el de 1526 como expresión de su «comunidad foral» (p. 582). Am-

bos Fueros, para el autor, se convirtieron en elementos aglutinantes de una determinada identificación y pertenencia común de los vizcaínos y de sus proyectos entre fines de la Edad Media y casi toda la Edad Moderna, aunque no omite la significación de los fueros privativos de las villas y ciudad de Vizcaya, sus organizaciones regionales específicas, señaladamente las hermandades, ni el Consulado de Bilbao.

El Fuero de 1526 consolidó un sistema judicial específico para los vizcaínos. La Real Chancillería de Valladolid albergó una Sala para Vizcaya, presidida por el Juez Mayor de Vizcaya. Dicha variable acentuó su identidad comunitaria, reforzada porque estos Fueros sirvieron para «*levantar una pantalla ante la extensión del derecho regio y sus funcionarios, invocando al mismo tiempo la lealtad de unos vasallos hacia su señor*» y asimismo porque «*son las instituciones públicas del Señorío las que ordenan y mediatizan las obligaciones de los hidalgos vizcaínos con el rey*» (p. 188). Unos años antes, alaveses y guipuzcoanos, desearon una Sala para las tres provincias.

La generalización de la hidalguía de los vizcaínos recogida en el Fuero de 1526 afectó igualmente a su identificación comunitaria. No es un simple debate bizantino que los vizcaínos reivindicaran la extensión del privilegio de hidalguía a los demás territorios de Castilla con cuyos hidalgos «*según fuero de España*» se querían emular.

Pese a todo el «pacto foral» de 1452 no erradicó las tensiones sociales. De hecho en la segunda mitad del siglo XV fue difícil lograr una cohesión social en el Señorío de Vizcaya. Así lo evidencian el destierro en 1457 de Parientes Mayores vizcaínos, guipuzcoanos y alaveses a las fronteras con Gra-

nada, los conflictos entre los linajes vizcaínos por la designación del corregidor de Vizcaya entre 1465-1469, y en 1468 la batalla de Elorrio entre Mújica-Butrón y Arteaga-Avendaño. Los capitulados del corregidor García López de Chinchilla de 1483 y su confirmación regia en 1489 buscan también evitar o suavizar los conflictos. Ahora bien, la derrota en 1471 de Pedro Fernández de Velasco en Munguía (Vizcaya) y en 1521 cerca de Vitoria del comunero Pedro López de Ayala son dos hitos importantes del reencuentro de los Butrón-Avendaño alrededor de los Reyes Católicos y de Carlos V respectivamente.

La aceptación por parte de la monarquía, a mediados del XVI, del reparto de los cargos políticos del Regimiento General del Señorío entre las parcialidades oñacina y gamboína significó, al fin y al cabo, el reconocimiento del sistema de bandos y de los principales Parientes Mayores (Butrón, Mújica, Avendaño y Arteaga) como baluartes del Señorío de Vizcaya. Circunstancia que perduró, según Juan José Laborda, hasta 1630. Sostiene que a partir de este año la decadencia de los linajes supuso la sustitución de sus fidelidades personales por otras de carácter abstracto en torno a lo que «*simboliza la comunidad foral vizcaína*» (pág. 294). Es sabido que en las Provincias de Guipúzcoa y Álava los principales Parientes Mayores solariegos quedaron excluidos de las Hermandades y de sus Juntas Generales desde el principio.

En ambos Fueros, según el autor, se recogen las líneas maestras de la sociedad del Señorío de Vizcaya que recorren capítulos referentes al juramento de los fueros por los reyes castellanos —nuevos señores de Vizcaya desde 1379—, a los patronazgos, a las pre-

bostades, a los tributos señoriales, a determinadas exenciones fiscales —la alcabala— o a la generalización de la hidalguía —Fuero de 1526—. Es conocido que los principales linajes de Vizcaya sustentaron en parte su influencia social y política en las mercedes, juros y cartas vizcaínas otorgados por los reyes y en los patronazgos. Sin embargo, hay que destacar que en Vizcaya ningún Pariente Mayor culminó en el medievo su ascenso social mediante la adquisición de grandes títulos nobiliarios, al contrario que en Álava (condes de Salvatierra —Ayala—, condes de Salinas —Sarmiento—) y en Guipúzcoa (condes de Oñate —Guevara—). Los linajes Butrón y Avendaño sí estuvieron presentes en las Cortes de Valladolid de 1538.

El prestigio, la influencia y las rentas asociadas a las iglesias y monasterios de patronazgo laico relanzaron el poderío de las pocas familias hidalgas que los detentaron. En sus manos quedaron hasta el siglo XIX. Esta fue una de las bases del poder de los linajes que se mantuvo durante las Edades Media y Moderna. Es llamativo que en el Fuero de 1452 se dejara escrito que la mitad de los patronazgos eran del señor de Vizcaya y la otra mitad de los «*fijosdalgo de la tenencia*». La administración regia quiso reducir el número de iglesias diviseras de patronato laico desde las declaratorias de Toledo de 1480. Esta política se reiteró el 21 de noviembre de 1706 con la creación de la Junta de Incorporaciones, disuelta el 8 de enero de 1717. En ambos casos se produjo un proceso imparable de recuperación de la titularidad de iglesias diviseras por los señores de Vizcaya, a la sazón reyes de Castilla, debido a que los linajes no contaron con títulos demostrativos del origen divisero de sus

patronazgos. El Fuero consiente no obedecer ni cumplir las «cartas desaforadas» presentadas por clérigos o laicos contra los patronazgos de los hidalgos.

Este sistema de gobierno territorial del Señorío de Vizcaya sostenido en gran medida primeramente en el Fuero de 1452 y más tarde en el de 1526 —en ambos existe un «capítulo» o «ley» donde se afirma que las cartas del señor o del rey consideradas contra fuero sean obedecidas y no cumplidas—, no dejó de provocar suspicacias en otros ámbitos políticos de la monarquía española. Las actas del Consejo de Estado de 1692 muestran la «*desesperada incomodidad que les producían los particularismos vizcaínos*». A fines del siglo XVII el «*intervencionismo de la Corte planeó sobre Vizcaya*», pero el gobierno del Señorío defendió con éxito sus intereses ante una administración regia en una coyuntura difícil (págs. 215-217). Según el autor del libro, hasta el siglo XVIII no se produjeron en Vizcaya transformaciones de envergadura. A partir de este siglo se iniciaría una ruptura social respecto a lo acontecido entre los siglos XV y XVII.

Ya se apunta en la nota preliminar del libro que la burguesía vizcaína comienza a forjarse en las décadas del siglo XVIII. Se llega a señalar que «*en 1700 los vizcaínos iniciaron un proceso para liquidar el último vestigio de la dominación de los parientes mayores. Es el último acto de una historia de emancipación de la comunidad de hidalgos frente al dominio de la antigua nobleza en el Señorío*» (pág. 326). A este respecto se insiste en el decidido posicionamiento del gobierno del Señorío «*por expulsar de Vizcaya al último pariente mayor*» (pág. 362), los Idiáquez Butrón y Mújica, señores de

Aramayona, virreyes de Navarra a principios del XVII, duques de Ciudad Real (Italia) desde 1613 y prebostes de Bilbao. Ingresaban el 2,5% de mercancías diversas traídas por extranjeros y foráneos al puerto de Bilbao, además de derechos decimales y otras rentas. Los pleitos del Señorío con el preboste de Bilbao desembocaron en la compra del prebostazgo a la administración regia el año 1705 por la cifra de 40.000 doblones, si bien el monarca compensó económicamente al duque Francisco de Idiáquez y a sus herederos (págs. 380-381).

En este proceso de transformaciones sociales el año 1718 sería determinante. El 18 de marzo se decidió trasladar las aduanas del interior a la costa, aunque en 1723 regresaron de nuevo a Vitoria, Orduña y Valmaseda. Y el 4 de septiembre comenzó en Vizcaya una revuelta «*con rasgos antif feudales*» que se cebó en «*la nobleza tradicional*» (págs. 493-497). El autor considera crucial este conflicto en la futura evolución social del Señorío de Vizcaya, pues precipitará «*el fin de un largo período histórico que me atrevo a calificar de «edad clásica foral»*» (1451-1718), que supondría el adiós al dominio sobre el Señorío de los herederos de los Parientes Mayores y la conveniencia de colaborar con las Provincias de Álava y Guipúzcoa, cuyas Juntas Generales hicieron de pantalla a las disposiciones regias —asimismo con el reino de Navarra— defendiendo sus «*privilegios forales*», incluidos los fiscales, ante la Corte española (págs. 537-539). Aquí está el origen de la denominación «*provincias exentas*».

Confío que lo señalado sirva de aperitivo a quienes se adentren en la lectura del libro por dos razones. La primera, porque encontrará en él propuestas e hipótesis históricas que enri-

quecen lo conocido hasta la fecha sobre los «nobles y fueros» del Señorío de Vizcaya. Y la segunda, como sucede con las monografías históricas interesantes también metodológicamente,

porque es una investigación abierta, no cerrada, que puede ocupar un lugar destacado en la dialéctica del debate científico sobre el que se construye todo conocimiento histórico.

---

*Ernesto García Fernández*

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea  
ernesto.garciafernandez@ehu.es

TERRASA LOZANO, Antonio: **La Casa de Silva y los duques de Pastrana. Linaje, contingencia y pleito en el siglo XVII**, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica y Marcial Pons Historia, 2012, 440 págs., ISBN: 978-84-92820-77-1.

Detrás de un buen libro siempre debe haber una preparación adecuada. Y así ocurre en el presente libro de Antonio Terrasa, *La Casa de Silva y los duques de Pastrana*. Este joven investigador post-doctoral tiene ya un sólido curriculum que inicia al concluir la licenciatura de Historia en la Universidad de las Islas Baleares el año 1998 y ha continuado luego en la Universidad Complutense de Madrid y en el European University Institute, hasta conseguir la condición de Investigador post-doctoral en CIDEHUS-Universidade de Évora. El paso por estos destacados centros ha ido acompañado de una profusa y destaca labor historiográfica, de la que son notables exponentes sus publicaciones en destacas revistas como *European Review of History*, *La vie des idées.fr*, o bien los capítulos aportados a obras tan relevantes como *Las redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, *Las élites en la época moderna: La Monarquía Española. Economía y Poder*, y *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias*.

Nada más abrir el libro, el lector se siente atraído por su buena factura.

Muy cuidado en su faceta editorial, lo importante comienza por el lenguaje con el que está escrito, pues como señala Carmen Sanz en el prólogo, lo emplea de forma equilibrada, rica y próxima. Pero siendo esto importante, lo relevante son sus contenidos. El estudio de la casa Silva, de notoria importancia dentro del espectro aristocrático ibérico, aunque por detrás de las de Alba, Osuna, Medina de Rioseco, Medina Sidonia, Frías, Medinaceli, Béjar... podría haberse realizado a través del análisis relacional entre esta casa, claro ejemplo de «nobleza compuesta» (con presencia en los reinos de Castilla, Portugal, Aragón y Nápoles) y la corona. Y aunque no se renuncia a tal examen, Antonio Terrasa con la lógica ambición intelectual de quien desear innovar profundamente y recorrer un nuevo tramo dentro de los renovados estudios que la historiografía española sobre lo nobiliario nos está ofreciendo en el último decenio a través de la actividad de un sólido grupo de jóvenes historiadores (Molina Recio, Guillén Berrendero, Martínez Hernández, Salas Almela, Rodríguez Pé-



rez...), lleva a cabo un ejemplar estudio en el que mediante el conflicto entre un linaje —el de los Silva— y la que se convierte en su casa principal —los Duques de Pastrana— nos adentra en los discursos y contradicciones inherentes a la estructura, naturaleza y composición del principal estamento en el que se apoyaba el devenir de la «Monarquía Católica» de los Austrias.

La lectura secuencial del libro —posiblemente la forma más adecuada para no perder de vista sus profundos e interrelacionados contenidos— nos presenta en su primera parte, buen número de los conceptos que abren nuevas vías para entender de qué formas la nobleza se transforma a lo largo de los siglos XV al XVIII. Comunidad imaginada, naturalezas, multiplicidad del cuerpo nobiliario —natural y político— o noblezas compuestas, que obviamente son nociones que el historiador usa para analizar las acciones del grupo nobiliario y en concreto de las diversas ramas «silvanas», arrojan una enorme luz a la trayectoria de un linaje con un ambiguo y remoto origen en el siglo XI y que alcanza como casa su esplendor o momento cenital en la segunda mitad del siglo XVII, cuando al frente de la misma está el V duque de Pastrana, don Gregorio de Silva y Mendoza. Al hilo de tan importante debate conceptual, queda muy claro la distinción cada vez más nítida entre linaje y casa, al apropiarse de forma preferencial la última de la sangre distinguida y hechos reconocidos del primero, y uniéndolos a méritos políticos y posesiones económicas, reservados fundamentalmente para el honor del segmento o rama del linaje que ha conseguido la condición de pariente mayor, y en consecuencia casa primera del linaje. Aunque las casas al apostar por la estrategia

social del mayorazgo tenían un gran debate interno sobre el destino de los segundogénitos. Precisamente esta cuestión no es aclarada perfectamente por Terrasa en las destacadas páginas que dedica a las naturalezas de la casa, pues aunque por razones de origen territorial es evidente la condición multirregnicola de los Silva, realmente esas naturalezas se amplían aún más cuando los monarcas para mantener la estabilidad y orden interior de la casa, no dudan en hacer efectiva su *potestas* para naturalizar en reinos de los que no eran originarios a los excluidos en primer llamamiento del mayorazgo y otorgarles territorios y poder. Ciertamente solución positiva para la casa en primeras generaciones, aunque no igual de eficaz a largo plazo, pues finalmente daba pie a reivindicaciones basadas en los supuestos derechos de quienes son el tronco del linaje y en consecuencia a pleito intrafamiliares, fuentes de conflictos que cercenaron la posibilidad de la Monarquía Católica de apoyarse en un nutrido y amplio grupo de familias importantes, pues las más destacadas parecían (conforme decaía la Monarquía) no encontrar fin a su saciedad de incorporar más ramas del antiguo linaje a la casa de la que eran patronos.

Si la primera parte del libro se cierra con la interesante hipótesis de que tras un pleito por motivos políticos no tiene que encerrarse una enemistad familiar (tan frecuente que no excluye las que tendrán padres e hijos, como ocurre en el caso del IV duque de Pastrana con su madre) en el seno del linaje, cuestión que por cierto para poder generalizarla necesita de un estudio más amplio en el que conozcamos las acciones de otras casas, en la segunda parte, Terrasa escoge el periodo cronológico 1526 a 1657 para presentarnos a

través de la técnica de la biografía «problematizada» de los parientes mayores, el contexto de sus vidas litigantes. Evidentemente la trama de todo este apartado es asentada sobre una cuestión permanente en la historia de la casa de Silva como son las cainitas «guerras civiles» en el interior del linaje y los múltiples pleitos entre parientes que alardean de tener el mismo origen; hasta el punto, como dice el autor, de que la querrela «parece ser lo único inmovible en la historia de aquella casa». Pero la atenta lectura de la *escritura de la historia* que hace Terrasa, confirma —afortunadamente— la propuesta realizada recientemente por Robert Rotberg, cuando señala que la biografía es historia y que fortalece y enriquece a la historia, por cuanto las acciones y motivaciones humanas, son las que actúan dentro, ya sea a favor o en contra, de las estructuras y de las normas (*Biography and History: Inextricably Interwoven, The Journal of Interdisciplinary History*, Vol. 40, No. 3, 2010). Realmente la personas de los parientes mayores de la casa de Silva, sus esposas, hijos y parientes lo que permiten —y así lo hace el autor— es recorrer el proceso histórico —con sus vaivenes de grandeza y decadencia— que atraviesa la Monarquía Católica entre 1526 (cuando el menino Ruy Gómez de Silva llega a Castilla en el cortejo que acompaña a Isabel de Portugal) y 1675 (fallecimiento del IV duque, o el «duque duque», pues Rodrigo de Silva y Mendoza, en la práctica se ha convertido en el jefe de dos de las casas más notorias de Castilla: Pastrana e Infantado). Positivamente podemos comprobar cómo la biografía se convierte en historia política, social, económica o cultural, porque los duques de Pastrana son sujetos activos de

una comunidad mucho más amplia que la casa (no siempre hay coincidencia entre el estado de ésta y el de la Monarquía), y ahora ocupan cargos políticos de relieve en la Monarquía como le ocurre al primero (el influyente Príncipe de Éboli en la primera parte del reinado de Felipe II), al tercero (próximo a las pautas políticas del valimiento de Lerma) y al cuarto (afiliado a las reformas de don Juan José y a sus planes para acabar con el valimiento), oficios militares (el segundo duque será un destacado general en la etapa final del reinado de Felipe II) y diplomáticos (embajadas extraordinarias del tercer duque en París y Roma); destacan por su administración económica en época de crisis y reveses económicos para otras casas (especialmente el cuarto duque, capaz de enderezar la endeudada hacienda de la casa y levantar el concurso de acreedores); nos permiten conocer la actividad de patronazgo cultural de la nobleza hispánica, como ocurre con el hermano del tercer duque y la erección de la academia Selvaje; o bien percibir las trayectorias de movilidad de las casas en una época de transformación asociada a la realeza, aunque no ajena también a acciones estratégicas —especialmente matrimoniales— propias, que son claves para mantener o perder estatus, que en este caso es ganarlo, pues aquellos «lavradores» como los consideraba la casa de Braganza, en un tiempo breve consiguieron convertirse en Grandes de España y reunir títulos y derechos jurisdiccionales en bastantes de los territorios de la Monarquía Católica.

Una de las opiniones más repetida por los hispanistas, relativa a que los historiadores españoles no aprovechan suficientemente la documentación de carácter judicial, está suficientemente

paliada en el presente libro. Pero no solo se da este paso, sino que además en el tercer apartado del libro, Terrasa lleva a cabo un minucioso análisis de los discursos —muy poco influenciado por la historiografía postmoderna— que sustentan el conflicto de los pleiteantes, pertenecientes —no está de más recordarlo— a familias de la Grandeza de la Monarquía Católica. La legitimación del discurso comienza siendo el objeto del análisis, aunque al final a lo que se llega es al propósito del discurso en un contexto de poder y distinción social muy diferente al que existía en el siglo XV, cuando surgieron bastantes de las casas que tienen como punto de origen al linaje Silva. Portugal fue el principio (como en el caso de los Pacheco o los Pimentel), pero las casas estaban extendidas por los diversos territorios de la Monarquía Católica, y dentro de un tiempo en transformación, la legitimación que comienza empleándose en el conflicto intrafamiliar, bien de carácter patrimonial, bien de carácter territorial, resulta reemplazada por parte de los propios litigantes por la potestad real a la altura del siglo XVII. En ese nuevo contexto legitimador, Terrasa emplea los discursos para abrirnos a interesantísimas reflexiones sobre el carácter de «Reyes Universales» que pudieron tener los monarcas católicos, y los distintos cuerpos que corresiden en sus personas, pues a los ya señalados por Kantarowicz, precisamente se agrega el de cuerpo del Rey Universal, que es el que actúa como árbitro entre los reinos que componen la Monarquía. Y aunque esa capacidad decisoria existió, ciertamente los principios constitutivos de la vieja sociedad no habían variado de forma tan notable como para que pudieran resolverse los pleitos sin tener

presente la legitimidad del linaje, y especialmente la legalidad que venía de la institución sancionada por la monarquía para asegurar la inalienabilidad y memoria de las casas nobiliarias: el mayorazgo. Pero si algo se percibe en el análisis de Terrasa es que la sociedad nobiliaria es una sociedad en transformación, posiblemente inducida por su deseo de asemejarse al principal estamento de la sociedad, el real, y lo mismo que su principal representante: el rey, contar con multiplicidad de cuerpos y naturalezas políticas que le permitan hacer ostensible la «grandeza de su Casa», en cada uno de los territorios en los que tienen «Estados». El único problema es que mientras el rey era único y exclusivo, la madeja del linaje enredaba de continuo las aspiraciones territoriales de una casa que acrisolaban su origen, con el propósito final de convertir las mismas en las principales dentro de unas relaciones familiares que por su fin de convertirse en superiores respecto a las restantes líneas de parentesco, vivieron casi continuamente envueltas en una cultura litigante que acabó deteriorando el porvenir de muchas de ellas en el siglo XVIII —junto a la endogamia y a la falta de heredero varón—.

A este completo libro, se le pueden hacer algunas pequeñas objeciones. Especialmente llamativo es que para poder desentrañar la madeja del linaje y casas de los Silva, no se incluyan mapas o itinerarios genealógicos. Igualmente no hubiera estado de más una mayor interrelación, especialmente para analizar con más detalle los significados de linaje y casa, con la historia social y con la antropología social. Pero más allá de lo que acabamos de indicar, lo cierto es que la obra de Antonio Terrasa nos parece un magnífico

laboratorio de ideas sobre la nobleza y lo nobiliario en la Monarquía Hispánica que nos pone de manifiesto una transformación social de naturaleza política dentro de la nobleza (como estamento mucho más «líquido» de lo que la historiografía ceñida al cambio inmóvil indica), en paralelo a otras transformaciones en sus prácticas eco-

nómicas, culturales y relacionales, que tendremos que seguir experimentando y, en consecuencia verificando, en futuros trabajos sobre los linajes y casas que tuvieron esos mismos cuerpos y naturalezas múltiples que se conformaron debido a la estructura agregada de la Monarquía Hispánica.

---

*Juan Hernández Franco*

Universidad de Murcia

jhf@um.es

**CARMAGNANI, Marcello: Las islas del lujo. Productos exóticos, nuevos consumos y cultura económica europea, 1650-1800**, Madrid, El Colegio de México/Marcial Pons Historia, 2012, 312 págs, ISBN 978-84-92820-69-6.

El esclarecimiento de los motivos por los cuales los hombres y mujeres del siglo XVIII y primera mitad del siguiente transformaron sus deseos en necesidades efectivas, en relación con el consumo de té, café, azúcar y tejidos de algodón, productos todos ellos que antes no consumían en absoluto, y la averiguación de cómo estos géneros exóticos reemplazaron a los bienes tradicionales, constituyen los objetivos principales de este libro, que como la mayor parte de los trabajos que se emprenden en el área de historia mundial, encierra una ardua y compleja tarea, porque una cosa es medir y constatar que efectivamente el consumo de esos productos extraeuropeos experimentó un notable auge en las fechas señaladas, y otra muy distinta dilucidar los factores que impulsaron en la gente el deseo de consumirlos.

Para enfrentarse a esta audaz empresa, muchos historiadores hubieran recurrido a determinados temas de la

historia de la cultura popular, la microhistoria o incluso a la Antropología, antes que a la historia económica. Sin embargo Carmagnani ha apostado directamente por esta última disciplina, más en concreto por la economía política, o por lo que para él constituye el origen de la economía política, el cual sitúa en el momento en que —también según su particular criterio— el mercantilismo comienza a desvanecerse, empujado al unísono por las fuerzas de la libertad económica y la libertad política, que consiguen liberar a los productores y comerciantes de su pesada subordinación a los poderes del estado. El contexto cultural que engloba el periodo estudiado también es tenido en mucha consideración por el autor, incluso como un elemento clave, al registrar la decadencia de un pensamiento que condenaba y penalizaba el consumo de bienes suntuarios y el lujo excesivo. Este último elemento resulta muy relevante para Carmagnani porque la

revolución comercial, que sitúa en el siglo XVIII, solo se producirá en el momento en el que se despenalice el lujo y se extienda el consumo de bienes suntuarios entre la población, particularmente entre las capas medias, llegando a convertirse en un «consumo social».

Un viaje tan largo en el tiempo y tan amplio en la materia no podía sino acarrear el respaldo de un enorme aparato crítico. Por este motivo, además de recurrir a una extensa bibliografía secundaria, son destacables las lecturas y reflexiones que Carmagnani demuestra haber hecho de los economistas políticos, franceses e ingleses en su mayor parte, de los siglos XVIII y XIX: Melon, Gournay, Forboonais, Uztáriz, Genovesi, Quesnay, Turgot, Verry y bastantes más, todos los cuales le han conducido a Adam Smith. También se ha apoyado en un buen número de panfletos ingleses, de los cuales reconoce haber obtenido múltiples hallazgos, como el relativo a la constatación de que la difusión del algodón de la India en Europa fue simultánea a la del consumo de té y café, no teniendo nada en común entre ellos salvo el hecho de que ninguno resultaba básico para la subsistencia, y que todos satisfacían necesidades no económicas. Es verdad que dichos panfletos revelan un debate interesante —registrado en España un siglo antes, pero ignorado en este trabajo— entre aquellos que condenaban el lujo porque corrompía las virtudes tradicionales y conducían al vicio, y quienes lo alababan como fuente de riqueza para una nación. No por casualidad Carmagnani vincula expresamente la polémica sobre el lujo con el nacimiento de la economía política. Es en este contexto en el que examina la obra de Jean-François Melon y la escuela co-

mercial francesa, a partir de la cual el consumo —siempre según Carmagnani— dejó de ser un argumento moral relacionado con la virtud privada o pública para encarnar, junto con el comercio, la nueva virtud económica.

El aparato cuantitativo que despliega el autor en la segunda parte del libro, concerniente a la importación, reexportación y consumo en Europa de los productos mencionados (té, café, tabaco y algodón) es simplemente abrumador, aunque también, a veces, cuestionable, particularmente en lo que respecta al eco que se hace de los porcentajes que ocupan estas bebidas en la cesta de la compra de los europeos de aquel tiempo, así como en la proporción del comercio exterior de los diferentes estados sobre su producto interior bruto. En efecto, el propio autor admite que es extremadamente difícil comprender que los gastos de azúcar, té y café puedan llegar a representar el 16 por ciento de la cesta de la compra de las familias obreras con mayor poder adquisitivo a fines del siglo XVIII en Inglaterra, o que en Francia el gasto en azúcar y bebidas (té y café, se entiende) represente el 28 por ciento de la cesta de la compra del artesanado urbano y el 21 en el de las familias de los obreros urbanos de Estrasburgo, mientras que el gasto en los obreros no especializados se reduzca al cinco por cien.

En suma, si en *El otro Occidente* Carmagnani llegó a la conclusión de que la revolución comercial no solo era el fundamento de la libertad de comercio, sino también el de la libertad económica y política, y que las transformaciones del consumo tenían estrecha relación con la libertad económica, en *Las islas del lujo* encuentra que la polémica sobre el consumo de bienes suntuarios se convirtió en el siglo

XVIII en una reflexión a nivel europeo sobre el significado del consumo —en general—, y que la revolución comercial se produjo precisamente a consecuencia del gran cambio político y de mentalidad que acarrea la despenalización del lujo.

Es evidente que el Carmagnani de *Las islas del lujo* no es el Carmagnani de *Formación y crisis de un sistema feudal* (1976), ni se pretende que lo sea, pero el giro que el autor ha dado en su aproximación a la historia en estos últimos 35 años es resaltable, porque entonces las condiciones materiales imperaban sobre las ideas y sobre todo lo demás, mientras que ahora parece que las ideas tienen cierta preponderancia sobre la vida y condiciones materiales de los súbditos. Nadie duda de que la cultura y las ideas modelan hasta cierto punto los gustos, aspiraciones y deseos de la gente, pero de ahí a observar que el cambio en la concepción del lujo y el gasto suntuario constituyan los motores de la revolución comercial y de la economía moderna hay un trecho largo que, a pesar de los múltiples argumentos que el autor pone sobre la mesa, es difícil de cubrir por entero.

Para empezar, resulta cuestionable la tesis de que el mercantilismo entre en crisis empujado por la decadencia de un pensamiento que condenaba y penalizaba el consumo de bienes suntuarios. Lo mismo que la idea de que la penetración de los productos no europeos a gran escala se expanda en Europa tras despenalizarse su consumo, provocando toda una revolución comercial. Es cuestionable porque en realidad no estaban penalizados. Ni estaba penalizado el consumo de café, ni lo estaba el del té, ni el del algodón, ni el del tabaco. Ninguno de los cuatro. Antes al contrario, de manera muy

temprana en España y poco más tarde en los diferentes estados europeos, se establecieron monopolios sobre algunos de esos productos, como el tabaco, de los cuales los aparatos fiscales de los estados registraron ingresos más que destacables.

Por otra parte, no se puede negar que a partir del siglo XVIII los debates sobre el lujo y el consumo penetran de lleno en el pensamiento económico, y más en concreto en el relativo a la economía política, pero aquí no se parte de cero, nada se produce *ex novo*. Como reconoce el propio autor, hay escritores ingleses de fines del siglo XVII que diferencian la dimensión moral del lujo, siempre condenable, con su dimensión social o económica, que facilita el comercio y genera empleo y riqueza a la nación. También en España y Portugal se aprecia desde fechas bien tempranas del siglo XVII una alta estimación del comercio en los textos de los arbitristas, que debaten asimismo sobre el lujo y su dimensión moral y económica. Esta estimación del comercio y de las actividades mercantiles registrada en los textos de los arbitristas se debió a que el concepto que se tenía de riqueza en aquellos años aparecía muy vinculado a los tratos, al intercambio comercial. Para mayor abundamiento, comercio y riqueza se enaltecieron precisamente debido a sus fines utilitarios, tanto para la conservación y aumento de la monarquía, como para el bienestar de los súbditos. Pero Carmagnani destierra los reinos hispánicos del discurso modernizador por estar anclados a la tradición debido a la persistencia de leyes suntuarias y por carecer de la capacidad para adoptar los principios de la libertad económica.

Lo cierto es que los memorialistas y arbitristas españoles del siglo XVII

enaltecen sin ambages la idea de crecimiento y abundancia, y más particularmente los conceptos de rentabilidad, granjería, préstamo, atesoramiento y otros no menos económicos, proyectando una idea de la economía más dinámica y menos constreñida por la tradición de lo que se supone habitualmente. Consideran el comercio un hecho natural, consustancial a la vida: se intercambia lo que abunda y excede por lo que se necesita y de lo que se carece. La naturaleza legítima el goce de los bienes temporales, orientado a una felicidad terrenal y legítima. Por otra parte, y como contribución precoz al debate sobre el lujo, los autores españoles del siglo XVII distinguen los diferentes tipos de bienes: mantenimientos, vestuario y bienes preciosos, pero no en el sentido excluyente, pues todos ellos formaban parte de la necesidad, de una *necessitas* de la riqueza. Carmagnani cita casi de soslayo a Sempere y Guarinos, que en su *Historia del lujo* (1788) critica abiertamente las leyes suntuarias todavía vigentes en España a fines de esa centuria, y que —como Genovesi— distingue entre el lujo de la comodidad y el lujo de la vanidad. Sin embargo, la obra de Sempere, pese a tratarse de una de las primeras en su género a nivel mundial, no va mucho más allá de comentar unas leyes que se aplican abrumadoramente contra los trajes, o más concretamente contra los adornos y brocados con hilos de oro y plata y con diferentes piedras preciosas en ellos engastadas. Nada se habla de bienes «de comodidad» o de «segunda necesidad», por tanto resulta muy discutible que las leyes suntuarias en España obstaculizasen la libertad de consumo y con ello la libertad de comercio, como hace notar el autor.

Finalmente se aprecian algunas posibles contradicciones o falta de concreción en términos demasiado impor-

tantes como pasarlos por alto en determinados contextos. El término competencia, por ejemplo, es uno de ellos. Carmagnani afirma que la competencia entre Francia, Inglaterra y Holanda tenía el doble objetivo de permitir que las reexportaciones a Europa y Levante llegasen fácilmente a los consumidores, intentando al mismo tiempo evitar que el resto de Europa alcanzase el comercio directo con las regiones exportadoras. De este modo Gran Bretaña, gracias a la guerra de los Siete años y a la revolución francesa, arrebató a Francia la supremacía en el comercio de azúcar y café en Europa, posición que a su vez había adquirido tras reducir a los holandeses en el comercio europeo, y concluye: «La expansión de la demanda de bienes extraeuropeos registrada en Europa hace pensar que la competencia comercial es un factor dinámico del aumento de la productividad dentro y fuera de Europa». Pero esta competencia a cañonazos nada tenía que ver con la libertad económica ni con la revolución comercial, sino más bien con el mercantilismo.

El asunto del monopolio del tabaco permanece también como una incógnita. En España los beneficios fiscales derivados del monopolio de ese producto se multiplican por 16 a lo largo del siglo XVIII. El monopolio tiene muy poco que ver con la libertad económica, por eso resulta enigmático que Carmagnani afirme que el monopolio y los impuestos sobre el consumo de tabaco muestren hasta qué punto el deseo de consumir ese producto acabe con los prohibicionismos gubernamentales y marque el comienzo del abandono de las leyes suntuarias establecidas para desalentar el consumo de bienes de lujo. A pesar de estas flaque-

zas, la lectura de *Las islas del lujo* resulta muy sugerente y estimulante, tal

vez por el aroma que desprende un estudio preparado con tanto esmero.

---

Ángel Alloza  
CSIC, Madrid  
angel.alloza@cchs.csic.es

MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: **La Real Audiencia de Asturias 1718-1854**, Oviedo, KRK Ediciones, 2011, 236 págs., ISBN: 978-84-8367-332-4.

No es esta la primera aportación de Alfonso Menéndez al conocimiento de las redes de poder en la Asturias del Antiguo Régimen. Ya en 1992 nos ofreció una excelente monografía sobre la Junta general del Principado, un estudio que combinaba el análisis institucional con el de la élite de poder que se manifestaba en la junta. Más adelante, en 2004, nos dio una visión conjunta de la aristocracia asturiana del siglo XVIII, un grupo social al que caracterizaba en términos de «ilustres y mandones», según expresión de la época. Ahora nos proporciona un estudio completo de una institución clave en la Historia de Asturias en el siglo XVIII (de ella proviene años después la figura de la Regenta), una institución para la que ahora solo disponíamos de los trabajos del magistrado Francisco Tuero Bertrand, publicados en los años setenta del siglo XX en el Instituto de Estudios Asturianos.

La obra se estructura en tres partes perfectamente ordenadas. En la primera se nos expone la trayectoria externa de la institución, establecida en 1717 después de una larga visita de inspección del magistrado Antonio José Cepeda, que fue el primer regente. La Audiencia se desgajaba del territorio de la Chancillería de Valladolid, de la que procedían sus primeros magistrados,

pero se formaba sobre el modelo de la Audiencia del reino de Galicia. La creación de un nuevo tribunal territorial en Asturias con atribuciones de gobierno colisionó con los intereses de la aristocracia provincial y de la junta general del Principado, en la que predominaba el citado grupo social. Los magnates asturianos intentaron durante mucho tiempo obtener del monarca la supresión de la institución concurrente, a la que presentaban como inútil e incluso perjudicial. Pero era una reivindicación que iba contra la marcha general del desarrollo de la autoridad real. De manera acertada el autor apunta que la creación de la Audiencia de Asturias fue una versión, adaptada al territorio y a la sociedad, de la política de «nueva planta» que se había impuesto a los reinos de la Corona de Aragón, de un incremento del poder real en un territorio, a costa de instituciones representativas existentes. Sin embargo, después de una resistencia bastante continuada, la oposición de la junta general a la Audiencia se desvaneció a mediados de siglo XVIII y dio lugar a una etapa de distensión y reconciliación entre los dos poderes que colaboraban en el gobierno de Asturias. Aunque siempre las decisiones de la junta para el gobierno interior del Principado debían pasar por



la aprobación del tribunal que encarnaba la autoridad real.

La segunda parte de la obra se centra en el estudio de la actividad interna de la institución, en su doble vertiente de organismo de gobierno y de tribunal de justicia. El autor se enfrenta a la dificultad representada por la falta de documentación directa (el archivo de la Audiencia fue incendiado en la revolución de 1934), pero sale airoso, a través de otras fuentes, de las que se da cuenta más adelante, en su labor de reconstruir la actividad interna del tribunal, tanto en sus atribuciones de gobierno como en su faceta específica de la administración de justicia (pleitos civiles y criminales, penas, etc.), un aspecto que solemos descuidar los historiadores no juristas que nos dedicamos al estudio de las Audiencias. En cuanto a la acción de gobierno era precisamente aquella en la que el ámbito de actuación de la Audiencia se encontraba con la de la junta general del Principado y de su diputación y en la que, como hemos visto, se llegó a una aceptable colaboración en la segunda mitad del siglo XVIII. Se extendía a la supervisión del cobro de impuestos, reclutamiento militar, obras públicas, orden público, régimen municipal, etc. El estudio de la actividad gubernativa de la Audiencia constituye también una aproximación a la vida interna de los municipios asturianos y de su conflictividad, así como de las costumbres populares, con su potencial de subversión a partir de la reunión de jóvenes en romerías y otros lugares de encuentro. En el orden fiscal la polaridad entre Audiencia y junta se plasmó en torno a la dependencia de Asturias del intendente de León. Pero cuando por fin se estableció una intendencia en Asturias ya en el siglo XIX, la conflictividad entre instituciones se incrementó.

La tercera parte de la obra se refiere al estudio de los magistrados. En este capítulo, además de la información de procedencia oficial, que se ha utilizado profusamente en estudios paralelos sobre otras Audiencias, el autor ha utilizado con ingenio los datos procedentes de los protocolos notariales (testamentos e inventarios fundamentalmente), lo cual le permite reconstruir, además de la situación familiar de los magistrados, el nivel y la características de su riqueza, el entorno de su vida material, nada suntuoso y sus niveles de cultura y religiosidad, a través de la composición de sus bibliotecas y las disposiciones de sus testamentos. Cierzo es que la documentación de carácter notarial solo puede utilizarse para aquellos magistrados que fallecieron en Oviedo, pero el número de lo que murieron en el ejercicio del cargo era apreciable. Algunos murieron en la capital del Principado después de una larga estancia, otros, poco después de llegar. Este capítulo se cierra con unas interesantes fichas biográficas de los regentes, que se extienden hasta 1854, fecha final del estudio. También se realizan atinadas semblanzas de los que parecen más importantes. Además del primer regente, el odiado y temido Antonio José Cepeda, sobresalen en esta galería de retratos el navarro Isidoro Gil de Jaz, fundador del Real Hospicio de Oviedo y Carlos Simón Pontero en el último decenio del siglo. El peor papel le corresponde al aragonés Andrés Lasauca quien como regente tuvo que cumplir la orden de detener a Jovellanos en 1801 y llevarle preso a Barcelona, donde se le embarcó hacia Mallorca.

Como se desprende del propio título de la obra, Menéndez ha seguido una cronología inusual, al prolongar su estudio más allá de las fronteras estrictas del

Antiguo Régimen. Su estudio no se detiene en 1808, como hacen muchas obras sobre instituciones de la monarquía borbónica, sino que va más allá de 1834. Esta no es solo la fecha de creación de la nueva Audiencia Territorial, y el fin de la identificación entre gobierno y justicia, sino también de la disolución de la junta general del Principado. A partir de 1834 el tribunal quedaba situado en un nuevo entorno institucional y político, el del Estado liberal, aunque no se contó con un nuevo código criminal hasta 1848 y con un nuevo código civil hasta mucho más adelante. Pero la prolongación del tiempo de estudio que realiza el autor no resulta improcedente ni infructífera, ni desde el punto de vista institucional y político ni tampoco desde el social. Aparte de permitir el aprovechamiento de informaciones estadísticas sobre el tipo de causas civiles y criminales y su evolución, la comparación de tales datos con los del reinado de Fernando VII o del siglo XVIII enriquece nuestro conocimiento de la sociedad asturiana y de la percepción que los gobernantes tenían de la misma, proyectando siempre una idea de baja conflictividad

El estudio de las causas y la utilización de protocolos notariales individualizan este estudio de otros análisis de Audiencias del XVIII, como los realizados sobre las Audiencias de la Corona de Aragón (Valencia, Cataluña, Aragón, Mallorca) o sobre otros tribunales de la Corona de Castilla (Valladolid, Granada, Sevilla). Por cierto que en Asturias no existió la práctica de las «plazas nacionales» reservadas para naturales del territorio, que sí existieron en los reinos de la Corona de Aragón, y no hubo jue-

ces asturianos en las, por demás escasas, plazas del tribunal en el período transcurrido entre 1718 y 1808, a pesar de la importancia de los grandes magistrados asturianos en Madrid durante los reinados de Carlos III y de Carlos IV. Hubo que esperar precisamente al ordenamiento constitucional para que se estableciera una reserva de plazas, al tiempo que se incrementaba el número de jueces del tribunal, con la formación de una segunda sala.

La obra se complementa con unos apéndices altamente significativos. Lo componen una serie de textos de los que el autor hace buen uso a lo largo de la obra. Para comenzar, se incluye la real cédula fundacional de 1717. Dan especial juego los discursos pronunciados por los regentes, tanto en el siglo XVIII como en la primera mitad del XIX, unos textos que han sido objeto de edición por el catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Oviedo Santos Coronas (2003). Diecisiete cuadros dan cuenta del número y clase de pleitos civiles y criminales, penas impuestas y tipología delictiva. Los datos se refieren sobre todo a la primera mitad del siglo XIX. Hay también una útil información sobre los avatares del archivo de la Audiencia. Menéndez ha trabajado en los archivos estatales (Histórico Nacional, Simancas), así como el histórico de Asturias y municipales. La obra cuenta con una bibliografía selecta y con un índice antroponímico. En resumen se trata de una obra bien informada, bien construida, fruto de un buen conocimiento de la sociedad asturiana y que complementa con nuestro conocimiento de las Audiencias borbónicas.

---

*Pere Molas*

Universidad de Barcelona  
pmolas@ub.edu

PEÑA, Manuel (ed.): **La vida cotidiana en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)**, Madrid, Abada Editores, S.L., 2012, 465 págs., ISBN: 978-84-15289-35-7.

La Historia de la Vida Cotidiana (HVC), el interés por conocer la forma en que vivían sus vidas los hombres y las mujeres que nos han precedido en la historia ha adquirido en los últimos años un notable impulso. La diversidad de los trabajos presentes en este libro; los seminarios y los coloquios celebrados en torno al tema en El Colegio de México, en la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Valladolid o la Universidad de Granada y los proyectos de investigación que han impulsado alguno de los estudios que aquí se publican, son una buena muestra del creciente interés por la disciplina. Todos estos esfuerzos, nacionales e internacionales, han permitido cambiar radicalmente la percepción de la «historia descalza» o de la «historia en migajas». Es cierto que todavía existen resistencias y reticencias sobre el valor científico y la utilidad de la HVC, que sigue habiendo sectores que la consideran anecdótica y trivial, pero también es cierto que se han ensanchado los horizontes, que se han ampliado los enfoques y se han introducido nuevas formas de mirar los acontecimientos y de preguntar a los sujetos históricos, que cada vez se presta más atención a las cosas aparentemente triviales y sin importancia. Quizá uno de los problemas principales de la HVC radique en la dificultad de encontrar una definición ajustada y precisa, que sea capaz de sintetizar su complejidad y, a la vez, mostrar las múltiples facetas de lo cotidiano.

Todo ser humano, con independencia de su sexo, edad o posición social, vive su vida de acuerdo con unas pau-

tas, unas normas, unas acciones habituales, cotidianas, pero no por ello idénticas. La cotidianeidad de cada individuo está condicionada por situaciones externas, y motivaciones internas, que la convierten en una vivencia única, muy difícil de objetivar y clasificar por parte de los historiadores. En el estudio de la HVC hay implícita una dosis de subjetividad, tanto por parte de los investigadores que eligen los aspectos que merecen su atención y los convierten en objetos de análisis y estudio, como por parte de las personas que viven su vida y eligen en cada momento, de acuerdo con sus propias circunstancias, las formas de actuar que pueden ser más convenientes para sus intereses. Lo cotidiano, cómo nos recuerda Pilar Gonzalbo citando a Norbert Elías, se vive y se practica, pero también se piensa y se siente. Se considera cotidiano lo que se realiza cotidianamente, pero se hace de una forma especial, según la situación, el tiempo y el estatus; lo cotidiano es cultural, y por lo tanto, histórico.

La obra ha sido dirigida por Manuel Peña Díaz profesor de la Universidad de Córdoba y director del programa de investigación *Tradiciones y conflictos. Historia cultural de la vida cotidiana en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)*. Además de incluir la mayor parte de las investigaciones presentadas en el Coloquio Internacional celebrado en Córdoba en el mes de noviembre de 2010, ha sido ampliada con aportaciones que permiten cubrir algunos de los aspectos que no habían sido contemplados en dicho coloquio. No estamos

ante las actas de un congreso, sino ante un diálogo abierto entre especialistas que va más allá de un tiempo y un espacio concretos, cumpliendo de esta forma con el objetivo inicial del Coloquio que buscaba compartir conocimientos y propuestas metodológicas entre investigadores de diferentes nacionalidades.

Si prestamos atención a los nombres de los proyectos de investigación a los que se hace referencia en el libro: *Tradiciones y conflictos. Historia cultural de la vida cotidiana en el mundo hispánico (Siglos XVII-XVIII)*; *Familia, identidad social, transmisión hereditaria y cultura material. Patrimonios, consumos y apariencias en la Castilla interior. 1600-1850*; *El lenguaje del amor y la culpa. Las mujeres y el honor en la Europa Confesional*; *Memorias de los orígenes y estrategias de legitimación del discurso histórico eclesiástico-religioso en España Siglos XVI-XVII*; *Propaganda y representación. Lucha política, cultura de corte y aristocracia en el Siglo de Oro ibérico*, vemos la extraordinaria importancia que el estudio de la vida cotidiana está adquiriendo en nuestro país y las interrelaciones y conexiones que se producen entre la HVC y la historia cultural, la historia social, la historia de la familia, la historia de las mujeres o la historia de los sentimientos. A pesar del evidente auge experimentado y de los múltiples enfoques aplicados al estudio de la historia de la vida cotidiana, de los que esta obra es un buen ejemplo, su desarrollo teórico, tal y cómo señala Manuel Peña, sigue siendo escaso y son muchos los aspectos que todavía quedan pendientes de la atención de los historiadores.

Cotidiano es el vestido, la casa y la comida, el sueño y la vigilia, el trabajo

y el ocio, cotidianas son las disputas entre vecinos, las penurias para obtener el sustento, las transacciones económicas, ya sean monetarias o no, cotidianas son también las manifestaciones de estatus y poder por parte de la nobleza y la defensa ejercida por las ciudades de sus derechos y privilegios ante la autoridad real. Cotidiano es, en definitiva, todo lo que rodea y conforma la vida diaria del ser humano, sin que ello signifique que sea rutinario, aunque la rutina también forme parte de la vida cotidiana. Para Franco Crespi («El Miedo a lo cotidiano» *Debats*, nº 10, 1983, pág. 91) lo cotidiano es el único lugar real donde puede aparecer lo inesperado.

Las vidas de las personas transcurren entre hechos cotidianos, fracturados por circunstancias excepcionales que, si permanecen en el tiempo, también pueden llegar a convertirse en cotidianas y generar sus propios comportamientos y rutinas. Un claro ejemplo puede ser la ruptura de lo cotidiano que produce una situación bélica, y las nuevas estrategias y formas de vida, las nuevas cotidianidades, que se establecen para poder sobrevivir. Desde el reconocimiento, ya expresado, de la dificultad para acotar y definir con precisión la vida cotidiana y el peligro de confundir lo rutinario con lo cotidiano, se plantean una gran cantidad de situaciones en las que bajo una apariencia de calma y aparente normalidad subyacen tensiones, conflictos y reacciones que generan profundas transformaciones sociales. La HVC propone, entre sus múltiples planteamientos e intereses, el estudio específico de los conflictos y tensiones, de las transgresiones a la norma, de las estrategias y las tácticas que permiten a los individuos mediante sus prácticas cotidianas, modi-

ficar normas socialmente establecidas y ampliamente aceptadas, que entran en conflicto con sus intereses privados.

El libro, estructurado en cinco partes, nos lleva desde las *Tendencias* que sintetizan la teorización de las historiografías alemanas, mexicanas y argentinas, surgidas en contextos diferentes y como respuesta a planteamientos históricos también diferentes, hasta las *Puertas del cielo*. Durante el camino se recorren los *Conflictos* y *rutinas* que se producen en los diferentes espacios de sociabilidad del individuo, desde los más próximos e íntimos: el matrimonio, la familia y sus pautas de consumo, hasta los grupos externos a su núcleo individual. Grupos que le insertan en las relaciones sociales de su comunidad y le permiten, en el caso de la pertenencia a hermandades y cofradías, la posibilidad de alcanzar cierta posición de prestigio o privilegio entre sus convecinos, dependiendo del lugar que ocupe en ellas, o bien le llevan a vivir una situación de conflictividad cotidiana en el territorio de las Minas Gerais.

Las *Transgresiones cotidianas* constituyen una forma de adaptación individual a las exigencias sociales, ya sea una transgresión moral a la norma, como el ejercicio de la prostitución regulada, ese pecado rutinario, conflictivo y, sin embargo, necesario y tolerado que pasará de ser solamente un pecado en época bajomedieval, a ser pecado y delito con el transcurso de los siglos; o una transgresión a la norma en forma de violencia y de conflicto. Violencias y conflictos que formaban parte de la experiencia cotidiana de las personas de la Edad Moderna, conflictos laborales, vecinales o sexuales. Conflictos y violencias que, en algunos casos, están integrados en las prácticas habituales y disfrutan de diferentes

grados de aceptación social —algunos de ellos, como sucede con el maltrato infantil, todavía han sido poco estudiados—, conflictos monetarios y conflictos fronterizos que forman parte de la vida cotidiana específica de los territorios de frontera. Devolver la violencia a la cotidianeidad supone para María José de la Pascua, revisar un enfoque que con demasiada frecuencia ha convertido la historia de la violencia y la historia de la marginalidad en una misma cosa, asociando marginalidad con excepcionalidad y alejando la violencia de las rutinas de lo cotidiano. En *Realidades y ficciones*, la elemental necesidad de la alimentación se analiza en un contexto extraordinario: el de los viajeros. Nos muestra las diferentes cotidianeidades que se dan en el camino dependiendo de las formas que se utilicen para viajar, relacionadas habitualmente con la situación económica y social del viajero. La palabra, escrita y hablada, transita por los caminos de la memoria cotidiana y recupera para la posteridad casos sobrenaturales que comparten con el prodigio y el milagro su carácter portentoso y ejemplarizante. Las casas de conversación y la República de las Letras ayudaron a la maduración de la esfera pública y, aunque todavía no se pueda hablar en los siglos modernos de opinión pública tal y cómo la entendemos en la actualidad, sí se puede hablar de una toma de conciencia pública de los problemas que atañen a las instituciones de gobierno. Problemas que son comentados, debatidos, y extendidos desde lugares tan dispares como los púlpitos, las universidades, las casas de conversación, los corrales de comedias, las tabernas o las plazas.

Hasta *las puertas del cielo* nos llevan las imágenes de culto y el culto a las reliquias, aunque los conflictos

suscitados por su propiedad sean terrenales. Terrenales son las actitudes que adopta el clero de Barcelona frente a una situación bélica como la Guerra de Sucesión y terrenal es también el desarrollo cotidiano que se vive en el seno de las vidas regladas en los conventos femeninos de la España Moderna.

La vida cotidiana está, como los seres humanos que la protagonizan, en

permanente cambio adaptándose a las necesidades y las situaciones del momento. Las trivialidades y las anécdotas de las que se le suele acusar, permanecen alejadas de esta obra que nos ofrece una visión amplia y rigurosa sobre muchos de los aspectos que intervienen en la vida cotidiana de las personas que vivieron en la Edad Moderna.

---

*M<sup>a</sup> Isabel Gascón Uceda*

Fent Història. Associació Catalana d'Estudis Històrics  
marije.hristova@gmail.com

ALBAREDA SALVADÓ, Joaquím. y JANUÉ I MIRET, Marició. (eds.): **El nacimiento y la construcción del Estado Moderno. Homenaje a Jaume Vicens Vives**, Valencia, Universidad de Valencia, 2011, 197 págs. ISBN. 978-84-370-8234-9.

El libro objeto de la presente reseña recoge las contribuciones presentadas en las V Jornadas de Debat de l'Institut d'Història Jaume Vicens Vives (celebrado en abril de 2010), las cuáles giraron en torno a la extensión y alcance del Estado Moderno y del Estado Liberal. No entra en nuestro empeño glosar la figura de Vicens Vives, uno de los padres fundadores de la historiografía moderna en España y que, entre otras aportaciones, dejó varios trabajos esenciales en torno a la configuración y desarrollo del Estado Moderno. Sí recordaremos, en cambio, que su posicionamiento resultó rompedor en relación a las inercias que imperaban en la historiografía del momento y, de algún modo, anticipó algunos de los posicionamientos que inspiran a la nueva historia política. El libro constituye un homenaje a Vicens Vives, sí, pero también a estos posicionamientos, tendentes, como se indica en la presentación,

a «superar anacronismos, lógicas presentistas y teleologismos a la hora de interpretar en perspectiva histórica el nacimiento y la construcción del Estado moderno cuestionando paradigmas establecidos e impulsando la renovación historiográfica» (pág. 15).

El libro se divide en dos grandes apartados. Tras una presentación firmada por el prof. M. Janué y la oportuna introducción de Joaquim Albareda, en el que se describe y valora las aportaciones del profesor catalán en torno a la formación del Estado moderno, el libro incluye la reedición de la principal aportación al tema de Vicens, que no es otra que su célebre ponencia en el Congreso de Ciencias Históricas celebrado en Estocolmo en agosto de 1960. Dicho trabajo, con justicia, es uno de los más importantes dentro del modernismo internacional de la segunda mitad del siglo XX. En él se presentaban los sistemas políticos del Renacimiento

desde una óptica bien alejada al paradigma estatalista, llamando la atención sobre la coexistencia de diferentes niveles de poder y sobre la distancia existente entre la teoría absolutista y la práctica del poder, donde el príncipe, como nos recuerda constantemente la historiografía actual, debía contar con la participación de cuerpos intermedios. A continuación, el libro incluye la edición de dos textos inéditos de Vicens. El primero, en torno a la monarquía del siglo XVI, incluye una descripción y comparación de las formas políticas imperantes europeas así como las ideas de alguno de los escritores políticos de referencia (Campanella, Grocio). El segundo de los trabajos, en torno al absolutismo, establece las etapas evolutivas que llevarían al apogeo del mismo, ya en el siglo XVII.

La segunda parte del libro se centra en las aportaciones de diferentes autores en torno al tema elegido, partiendo siempre desde las ideas de Vicens. Nada más explícito que su título: «Nuevas perspectivas sobre el Estado Moderno», aunque quizás sería más exacto hablar en términos de perspectivas actuales, habida cuenta que hace ya varios decenios que el paradigma estatalista ha sido matizado o criticado. En este sentido, J. Cornette contribuye con una interesante revisión sobre el reinado de Luis XIV a partir de un punto de partida, explicitado en la pág. 91, por el cual se asegura que «el absolutismo, en realidad no existe y no existió jamás». Para justificar dicha aseveración se analizan las aportaciones procedentes de cuatro campos de investigación: el sistema fisco-financiero, los intendentes, las redes clientelares de los príncipes de Condé y las prácticas gubernamentales reales, como define el autor. Su trabajo constituye una puesta al día

en torno a las aportaciones de la historiografía francesa en torno a estas temáticas. A continuación, Pedro Ruiz Torres elabora un ensayo de corte historiográfico en torno al reformismo borbónico y, particularmente, referente a sus límites, esto es, una de las perspectivas de análisis más prolíficas de los últimos años. Dicho autor no se limita a exponer las aportaciones de los distintos trabajos, sino que aprovecha el texto para defender que los límites del reformismo fueron esencialmente internos. El siguiente capítulo, firmado por Juan Carlos Garavaglia, se dedica al estudio del proceso en América Latina durante el siglo XIX.

En términos generales se puede decir que nos encontramos ante un libro muy didáctico y francamente interesante. No espere el lector encontrar textos que expongan nuevas investigaciones en las diferentes materias inherentes al desarrollo de los sistemas políticos en Europa. En cambio, se recogen verdaderas síntesis, por lo común muy bien desarrolladas, en torno a la temática ya referida. Es un libro claro y comprensible, muy útil para conocer los derroteros por los cuales discurre la actual historia política. También resulta de interés el enfoque de historia comparada por el que se opta, en tanto se tratan espacios y cronologías diversas. En cambio, el lector no puede dejar de echar en falta algún texto que hubiese puesto el contrapunto a algunas de las ideas desarrolladas por Vicens y que el libro toma como referencia; sabido es que la literatura referida al Estado Moderno es amplia y con multitud de matices, cuando no de enfoques. El debate, afortunadamente, no se acaba con las ideas de ningún autor, por importante que fuera su obra. Textos en contrapunto no restan valor a la obra del

homenajeados. Más bien al contrario, pues la idea de historia bebe de la brega intelectual; ahí está su atractivo y

ahí es dónde cabe situar y valorar en toda su extensión la figura de Vicens Vives.

---

*David Alonso García*  
Universidad Complutense  
davalonso@ghis.ucm.es

VILAR, Juan B. y VILAR, María José: **Mujeres, Iglesia y secularización: el Monasterio de Santa Clara la Real de Murcia en el tránsito de la Ilustración al liberalismo (1788-1874)**. Editum, 2012, 498 pp.

Como ámbito en el que las formas más extremas de pobreza y de renuncia en ofrenda a la divinidad queridas por sus fundadores se combinaban con las pautas de una sociedad estamental o clasista, que los integró en su estructura, monasterios y conventos representan un capítulo crucial de la historia religiosa. Como repúblicas femeninas encapsuladas en el seno de una sociedad dominada por los varones y como fórmula para enfrentar la amenaza de la división del patrimonio y a la vez preservar el honor familiar, los monasterios y conventos femeninos son instituciones del mayor interés para la historia de la mujer y de la familia. Y por ambos motivos merecen la atención de todos los interesados en los modos de comportamiento humano a lo largo de los siglos. De ahí que, lentamente, los historiadores hayan comenzado a interesarse en las vidas de las monjas, no ya con un propósito hagiográfico sino científico.

Una aportación importante a esta rama de estudios es la reciente publicación conjunta de un gran historiador veterano y una joven investigadora, padre e hija. Juan Bautista Vilar, catedrático emérito de la Universidad de Murcia es autor de

una obra impresionante sobre una variedad de temas que incluyen la emigración y el exilio, las relaciones con el Magreb, la historia eclesiástica, el protestantismo español o la revolución industrial. María José Vilar, profesora titular de la misma universidad, ha investigado la historia de las relaciones internacionales, las instituciones políticas, la historia de género y en particular la de las congregaciones religiosas femeninas. En esta ocasión ambos han traspasado la clausura de un antiguo y prestigioso monasterio de clarisas, el de Santa Clara la Real de Murcia, para reconstruir su historia en los años del tránsito entre el Antiguo Régimen y la sociedad liberal, desde 1788 hasta 1874. Ello supone que su tema central es la transformación que trajo consigo el crucial bienio de 1836-1837, en el que la desamortización le supuso la pérdida de sus bienes y la propia congregación pareció llamada a desaparecer, pues aunque se permitió que las monjas que los desearan mantuvieran su vida conventual, no pudieron en adelante recibir novicias, situación que se prolongó hasta el concordato de 1851.

Lo primero que llama la atención en este libro, es el esfuerzo de investigación en que se basa. Además del propio



archivo del monasterio, que a pesar de los daños sufridos durante el saqueo de 1810 conserva una documentación sustancial, los autores han consultado una treintena de archivos, empezando por el Archivo Diocesano y el Archivo Histórico de la Región de Murcia, especialmente sus protocolos notariales. La obra se estructura en tres partes principales. La primera ofrece una visión de conjunto de la estructura del monasterio, con su equipo de gobierno, sus novicias y profesas, sus hermanas legas, y su patrimonio. La segunda traza la historia del monasterio en el período indicado a través de breves biografías de sus sucesivas abadesas. Y la tercera analiza los contactos del monasterio con el mundo exterior, que la regla de Santa Clara pretendía reducir al mínimo, pero eran obviamente insoslayables.

El gran desafío que se presentaba a los autores era el de no limitarse a resumir la amplia documentación acerca del monasterio que habían podido encontrar, sino utilizarla para esclarecer cómo era la vida en un convento femenino de clausura y cómo se transformó cuando la revolución liberal le privó de su antigua riqueza y transformó el entorno social que le rodeaba. Lo cual no es fácil, porque la documentación generada en torno a Santa Clara la Real tiene un carácter casi exclusivamente administrativo: por supuesto las monjas no escribían diarios íntimos acerca de sus experiencias religiosas, sus relaciones humanas o sus frustraciones. Ello ha obligado a los autores a intentar reconstruir la vida conventual recurriendo también a otras fuentes, como datos de otros monasterios o escritos ejemplarizantes destinados a la formación de las monjas. Esto supone que los datos más concretos sobre el monasterio estudiado sirven tan sólo de armazón

para levantar una estructura más ambiciosa que permita, a veces mediante el recurso a la imaginación, traspasar los muros de un monasterio para llegar a intuir la singular experiencia que representaba ser monja de clausura.

Algunas cuestiones fundamentales nunca podrán ser esclarecidas del todo. ¿Cuánto había de vocación y cuánto de resignación en la vida de las monjas? ¿Hasta qué punto primaban las estrictas reglas conventuales y en qué medida se reconstituía tras los muros del convento una vida menos austera? Juan y María José Vilar no dan respuestas tajantes, pero ofrecen muchas pistas. En primer lugar, la vocación religiosa individual parecía jugar en el ingreso de las novicias un papel menor que la decisión del padre: la dote de una monja era menor que la que era necesario proporcionar a la hija que se casaba y era por tanto menos lesiva para el patrimonio familiar, y a la vez los muros del convento ofrecían una garantía para la preservación de la virtud femenina y por tanto del honor familiar. Y antes de 1832, cuando el monasterio gozaba de buenas rentas, el voto de pobreza no resultaba excesivamente gravoso para las monjas profesas, que habían aportado su buena dote, respecto a las cuales las hermanas legas eran en realidad sirvientas. La vida en común triunfó sólo tras la desamortización, que privó al monasterio de sus rentas, mientras que hasta entonces primaba un estilo de vida denominado particular, en el que las monjas de buena familia gozaban de bastantes ventajas materiales, dentro de las limitaciones que imponía la regla.

Estamos por tanto ante un libro de estructura dual, en el que predomina la erudición documental, pero en ocasiones se abren paso las escenas costumbristas, sin las cuales sería en extremo

difícil para un lector del siglo XXI imaginar siquiera la singular experiencia humana que en pasadas centurias

representaron los conventos femeninos de clausura.

---

Juan Avilés  
UNED  
javiles@geo.uned.es

RÍOS SALOMA, Martín F.: **La Reconquista. Una construcción historiográfica (siglos XVI-XIX)**. Madrid, Marcial Pons, 2011, 351 págs., ISBN: 978-84-928-47-4.

El debate entorno al concepto de «reconquista» ha sido tradicionalmente uno de los más vibrantes entre la historiografía española. La discusión tuvo su punto más álgido durante los años cincuenta y sesenta del siglo XX, en el marco de los debates sobre la esencia histórica de España. Nombres de grandes historiadores, particularmente medievalistas pero también modernistas, como Claudio Sánchez Albornoz, Ramón Menéndez Pidal, Américo Castro, José Antonio Maravall y Jaume Vicens Vives, han quedado para siempre encuadrados en ese marco de debate esencialista. Ya en los años ochenta, el revisionismo de historiadores de inspiración marxista, como Abilio Barbero y Marcelo Vigil, retomaron el debate, poniendo en tela de juicio la fiabilidad histórica del propio concepto de «reconquista».

Martín Ríos ha irrumpido decididamente en este debate, realizando un detallado y documentado análisis de los discursos históricos entorno al concepto de la reconquista peninsular, desde las primeras historias generales del siglo XVI hasta las contribuciones de los académicos decimonónicos. El libro está vertebrado por la cronología, que ejerce de hilo conductor de las diferen-

tes visiones sobre la reconquista que van desfilando por el libro: en el siglo XVI, la primera emergencia del mito de la «pérdida y restauración de España», creada por las primeras historias generales, al estilo de Juan de Mariana; en los siglos XVII y XVIII, el uso de ese mito para la consolidación de la monarquía de los Austrias y los Borbones; en el siglo XIX, la visión de la reconquista en clave romántica y nacionalista, así como la creación de un nuevo relato de la historia de España a través de las historias generales de cuño liberal al estilo de Modesto Lafuente; y, por fin, la labor de los eruditos y académicos de la España de la restauración, que se sitúan entre la práctica historiográfica, la legitimación política y la identidad colectiva.

El autor ha tenido el buen criterio de analizar también la vía paralela que, ya desde el siglo XVI, surgió en la historiografía catalana. Más allá de la polarización del debate entre Castilla y Cataluña, que es una proyección del eterno debate español entre el centro y la periferia, Martín Ríos utiliza la evolución de la historiografía catalana como un contrapunto de la historiografía española, entendida no en términos de oposición sino de complemento o

diferencia. Se trata de un planteamiento y una opción ciertamente original, que tiene la virtud de integrar la tradición de la historiografía catalana en la general española, sin hacerle perder su específica identidad. En este sentido, es de celebrar que el autor haya podido recuperar figuras como Jerónimo de Pujades, Próspero Bofarull, Víctor Balaguer, Antoni Bofarull y Antoni Aulestia, que suelen quedar fuera de estas recopilaciones de la historiografía española.

Martín Ríos plantea con claridad el problema desde el principio: el término «reconquista» nunca fue utilizado por las crónicas medievales hispanas y por tanto su realidad no es propiamente histórica sino historiográfica —o si es histórica, lo es en cuanto a imagen historiográfica construida a posteriori—. Su pronta apropiación entre los historiadores modernos se debió a su enorme capacidad simbólica, ya que su significado remitía automáticamente a las representaciones ideológicas que justificaban y legitimaban el proceso de expansión de la expansión territorial de los reinos cristianos hacia Al-Andalus. A partir de ahí, el autor demuestra su dominio de la historia conceptual —bien pertrechado por la bibliografía metodológica al uso, empezando por los trabajos de Reinhardt Koselleck y siguiendo por una adecuada aplicación de los postulados del giro lingüístico más referencialista— y apenas cae en simplificaciones o en frases poco matizadas—. Lo demuestra, por ejemplo, cuando demuestra la polisemia del término «reconquista» y describe los cinco significados que, en su opinión autorizada, tiene el concepto: un proceso histórico, un período histórico, un momento preciso, un proyecto ideológico y, por fin, una categoría historiográfica (pág. 30).

Esta matizada pluridefinición le permite justificar su decisión de centrarse en el análisis y la interpretación del quinto aspecto: la reconquista como categoría historiográfica. Me encuentro entre los que ponen en duda la realidad «histórica» del concepto —y aquí hubiera agradecido una mayor determinación del autor a la hora de mostrar su postura—, pero en cambio no me cabe ninguna duda de su extraordinaria eficacia como concepto «historiográfico», y por tanto me merece todas las alabanzas la oportuna elección de Ríos de elaborar una monografía entorno a este concepto. Y lo hace con un dominio de la bibliografía, tanto primaria como secundaria, tanto temática como metodológica, ciertamente llamativa. Desde luego, el libro se ve beneficiado por la larga duración de su proceso de elaboración (se trata de la publicación de una tesis doctoral), lo que salta a la vista no solo por lo detallado sus contenidos, sino también por la madurez de su exposición. Tal como están las cosas, me parece que no está de más apuntar la oportunidad de un trabajo como este, de carácter verdaderamente monográfico y de «larga duración», hoy que se tiende a valorar el esfuerzo intenso, incisivo, pero realmente efímero de los *papers* por encima del trabajo de fondo, sostenido y de largo alcance (no solo en la elaboración sino en su vigencia) de las monografías. Y todavía se agradece más cuando se trata de una monografía entorno a una subdisciplina (la historiografía) que precisa de este tipo de trabajos, bien documentados y diseñados, para acabar de asentarse como una verdadera especialidad dentro del marco de la disciplina histórica.

Más cuestionable me parece la elección de la cronología establecida por el

autor. Renunciar al siglo XX supone liberarse de antemano de las polémicas más punzantes sobre el tema, y hacerse por tanto menos vulnerable, pero se corre el peligro de dejar el cuadro inacabado. Si alguien está acreditado para realizar un recorrido por la historiografía más reciente entorno al concepto de la reconquista es el propio Martín Ríos, que ha transitado con erudición y rigor por los siglos anteriores. El autor opta más bien por centrarse en las épocas que, ciertamente, han sido menos estudiadas sobre el tema, y esto es ya de por sí una aportación muy importante. Pero, al no analizar el debate en el siglo veinte, se encuentra menos apremiado a exponer su propia postura, de hacer emerger su autoría en el texto. Así, en algunos pasajes, la obra se centra en la descripción más que en la interpretación lo que, tratándose de una obra que aspira a superar la fase de manual, sumario o catálogo historiográfico, para entrar en el reino de la monografía histórica (y que de hecho lo consigue), hace menguar algo su valor propiamente historiográfico.

Es evidente que el autor quiere preservar así su «independencia, autonomía y neutralidad» —adjetivos utilizados por Isabel Pérez de Tudela en el prólogo— pero a mí me parece que esas cualidades del autor (que sin duda son verdaderas), degeneran en algunos pasajes en una excesiva y algo placentera imparcialidad, cuando no en abstencionismo interpretativo. En este sentido, junto a un espectacular dominio de la bibliografía secundaria (solo he encontrado alguna laguna muy esporádica, como la del documentado libro de Horst Hina sobre el debate cultural entre Castilla y Cataluña), se echa en falta un mayor diálogo con los historiadores que, en los últimos decenios,

se han referido al tema de la Reconquista. Ciertamente, gran parte de ese diálogo se localiza en las notas a pie de página, que son verdaderos tesoros de erudición historiográfica. Pero las notas, por su misma naturaleza, extraen de la corriente narrativa general del libro esos debates y, con ello, el autor pierde una buena oportunidad de introducirse personalmente en esas discusiones —y autoridad y legitimidad, desde luego, no le faltaría—.

Relacionado con este aspecto, se echa en falta una síntesis del «estado de la cuestión» sobre el tema del análisis del concepto de la reconquista. Ciertamente, el libro es original no tanto por la elección del tema, sino por su capacidad de construir una monografía rigurosa y coherente entorno a él. Pero es evidente que muchos historiadores lo han tratado anteriormente y se hubiera agradecido no solo una síntesis de esas aportaciones, sino también la autolocalización del autor dentro de esa tradición historiográfico-interpretativa. Las ideas contenidas en la primera parte de la conclusión (págs. 323-326) paliar en parte esta carencia, aunque la sensación es que llegan quizás un poco tarde y quedan también fuera de la corriente general narrativa del libro.

Por otra parte, esa información hubiera coronado una introducción que, desde mi punto de vista, es un impecable ejercicio de lo que debe ser un proemio a una monografía histórica. Me atrevo a afirmar que la introducción de Ríos, salvada esa laguna a la que acabo de hacer referencia, constituye un modelo que debieran utilizar todos aquellos investigadores que inician su labor y se preguntan cómo debe ser una buena introducción de una tesis doctoral o de una monografía histórica: captación de la atención a través de

unas citas muy oportunas, interés pasado y actual del tema, objetivo específico de la investigación, significados del concepto clave de la investigación, marco teórico y metodología utilizada, fuentes primarias analizadas (aquí es donde se podría haber insertado un comentario sobre la bibliografía secundaria sobre el tema y, por tanto, las diversas posiciones historiográficas establecidas hasta el momento de la investigación) y, por fin, avance de algunas ideas claves expuestas en el libro.

El autor reconoce oportunamente que el concepto de la reconquista se cargó pronto de significados patrióticos para convertirse en uno de los mitos identitarios sobre los que se construyó el discurso nacionalista decimonónico y, por lo tanto, la identidad colectiva de la España contemporánea (pág. 31). Es bien sabido que la verdadera eficacia de los estudios historiográficos se consigue cuando el historiógrafo es capaz de trascender una pura recopilación de datos o un compendio del contenido de las obras históricas más representativas de cada período y consigue enhebrar un discurso coherente entorno a las cuestiones relacionadas con la identidad a los que esos autores y obras remiten. Por consiguiente, la historiografía es más eficaz cuánto más se acerque a un verdadero ejercicio de historia intelectual, capaz de poner en juego no solo los contenidos de esas obras, sino también el contexto ideológico en el que se han articulado, las herencias recibidas o las tradiciones compartidas. Por un lado, el magnífico estudio de Ríos con-

sigue demostrar que lo más importante del concepto de la reconquista no es el concepto en sí, sino el cúmulo de interpretaciones que ha recibido, que le hacen trascender su propio significado literal (la expansión de los reinos cristianos peninsulares medievales frente a los territorios de dominación musulmana) para convertirse en uno de los símbolos identitarios principales de la idea de España forjada durante la modernidad y la idea de la nación española creada durante el siglo XIX. Por otro lado, sin embargo, hay capítulos que se limitan prácticamente a la descripción de autores y obras, y en esos pasajes la obra de Ríos pierde vigor y tensión narrativa.

La edición está magníficamente cuidada, aunque se echa en falta un índice de nombres, más necesarios si cabe en un estudio de tipo historiográfico. La obra de Martín Ríos es de las que invitan al debate y enriquecen la interpretación de un asunto histórico. Por este motivo, aunque he señalado alguna carencia, no me gustaría terminar esta reseña sin resaltar no solo el extraordinario valor heurístico que tiene de por sí este libro (el análisis rigurosos de un enorme cuerpo de obras históricas desde el siglo XVI al XIX) sino también su inagotable capacidad de hacer brotar nuevos temas para el debate historiográfico. Todo ello escrito en un impecable castellano, y en un magnífico dominio de la escritura propiamente histórica y de la metodología específicamente historiográfica.

---

*Jaume Aurell*

Universidad de Navarra  
saurell@unav.es

MURPHY, Martin: **Ingleses en Sevilla**. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012, 265 págs., ISBN: 978-84-472-1348-1.

Si no gemelo de uno anterior escrito por él mismo en 1992 con el título de *St Gregory's College, Seville, 1592-1767* (Southampton, Catholic Record Society), el nuevo libro de Martin Murphy, *Ingleses de Sevilla: el Colegio de San Gregorio, 1592-1767*, constituye en más de un aspecto un hermano de padre y madre en el que claramente se identifican los estrechos vínculos familiares que existen entre ambos. De aquel se han suprimido en éste la prolija relación de alumnos que pertenecieron al colegio (págs. 48-105), la lista de jesuitas que residieron en Sevilla o en otras casas profesas de Andalucía entre 1592 y 1660 (págs. 106-114), siete de los diez apéndices documentales (págs. 128-201) y los índices de personas y lugares (págs. 203-223). En total, cerca de un 75 % de las 223 páginas del libro aparecido en 1992. Se mantiene por el contrario, sin apenas modificaciones, la lista de impresos «andaluces», esto es, publicados en Andalucía, relacionados con los católicos ingleses, irlandeses y escoceses entre 1590 y 1644/70. La «introducción histórica» del año 1992 (págs. 1-37) se ha reelaborado por completo hasta conformar en la nueva publicación un total de 210 páginas distribuidas en 18 capítulos. Aquí radica la principal diferencia —y aportación— del nuevo libro, que cuenta, además, con seis apéndices documentales, dos de ellos inéditos, y una presentación a cargo de de Sir John Elliott. Una y otra publicación, pues, se complementan, se entienden mejor de manera conjunta: mientras que aquella se centra en las fuentes y

proporciona una valiosa información primaria, ésta lo hace en la narración de los hechos.

La investigación de Martin Murphy constituye una importante contribución al estudio de las relaciones anglo-españolas entre finales del siglo XVI —la principal fecha de referencia en este sentido sería, lógicamente, la de la fundación del Colegio de San Gregorio en 1592— y la década de 1640, cuando la Monarquía Hispánica y los poderes locales —desde el cabildo municipal a las principales familias nobiliarias que residían en Sevilla, cuyo papel en el sostenimiento económico del Colegio era fundamental— comenzaron a olvidarse de la suerte de los católicos ingleses a la hora de dirigir sus cada vez más escasas limosnas hacia uno u otro lado. Y decimos relaciones anglo-españolas porque a pesar de su título, la historia que se narra en este obra desborda con mucho la de los «ingleses de Sevilla». De hecho, hay algunos capítulos —los números seis a nueve en concreto— en los que la vinculación de los temas analizados por Murphy con la ciudad de Sevilla y con el Colegio de San Gregorio es, en buena medida, circunstancial. Por otra parte, conviene recordar que a partir del año 1693 el Colegio dejó de recibir estudiantes de Inglaterra, convirtiéndose así en una institución diferente a la establecida un siglo antes.

La presencia de ingleses en Sevilla se detecta ya en la baja edad media, pero fue a raíz del descubrimiento de América y, sobre todo, del establecimiento del monopolio colonial cuando

su número se incrementó de manera más que notable. Según E. Otte, «en la década de 1540 hubo una verdadera invasión de mercaderes ingleses», «el grupo numéricamente más grande de mercaderes del comercio internacional de Sevilla» (Enrique Otte: *Sevilla siglo XVI: materiales para su historia económica*. Sevilla, 2008, pág. 276). Ahora bien, junto a esta inmigración existió otra de naturaleza religiosa, que es la que se analiza en este libro, cuya huella se dejó sentir de forma cada vez más acusada a partir del momento en que los súbditos de Isabel I de Inglaterra, en virtud de una bula papal del año 1570 que excomulgaba a su reina, quedaron exonerados del deber de acatamiento hacia la misma. Como consecuencia de este hecho, la situación de los católicos ingleses cambió de manera radical, pues a partir de entonces pasaron a ser considerados una quinta columna al servicio de España. Fue en este contexto, exacerbado aún más si cabe tras el fracaso de la *Invencible* en 1588, cuando tuvo lugar la fundación del Colegio de San Gregorio en Sevilla.

Estamos ante una obra en la que, básicamente, predomina lo que podríamos calificar de historia interna del Colegio. El autor analiza la fundación del Colegio, el destino de sus alumnos —muchos de los cuales murieron como mártires en Inglaterra, como ya hemos señalado—, sus bases financieras, la organización de los estudios, sus tesoros artísticos, algunas historias personales y, finalmente, su ocaso y desaparición. Y lo hace de forma impecable.

Ahora bien, entre los interrogantes que deja sin resolver el libro de Murphy se encuentran algunas cuestiones como, por ejemplo, las relaciones que mantuvieron los mercaderes ingleses

que vivían en Sevilla —cuyo número era muy inferior a la cifra de 100 que se dice asistieron al entierro de un compatriota el año 1605 (pág. 51)— con el Colegio de San Gregorio. El extracto del libro de cuentas del rector del Colegio correspondiente a los años 1592-1607 que figura en el apéndice cuatro no recoge una sola limosna procedente de la colonia inglesa de Sevilla. ¿Fue el temor a ser acusados de papistas, con lo que ello podía suponer a su regreso a Inglaterra, lo que mantuvo a los mercaderes ingleses alejados del Colegio o la circunstancia de que en su mayor parte eran protestantes, como denunciaba Juan de Rivera, arzobispo de Valencia, a comienzos del siglo XVII? La cuestión es importante porque la falta de recursos condicionó completamente la historia del Colegio, cuya existencia pasó a depender cada vez más de la admisión de alumnos españoles e, incluso, irlandeses, lo que dio lugar a una cierta desnaturalización de la Casa; y ello a pesar de que desde el año 1614 funcionaba en la ciudad una fundación irlandesa: el Colegio de San Patricio.

La circunstancia de que el Colegio de San Gregorio fuera gestionado por la compañía de Jesús, que contaba con su propio centro de enseñanza en la ciudad desde la década de 1570, influyó enormemente también en la historia del Colegio. Su disolución llegó, precisamente, como consecuencia de la expulsión de los jesuitas de España en 1767 pero, seguramente también, la ruidosa quiebra del Colegio de San Hermenegildo en 1648 — el buque insignia de la compañía en la ciudad de Sevilla— y los recelos que tuvo que afrontar desde su misma fundación por parte de otras órdenes regulares, significaron otros tantos obstáculos a su afianzamiento y continuidad. Proba-

blemente, con todo, la causa última de su lenta consunción no fuera otra que la

desaparición de la razón de ser de su existencia.

---

*José Ignacio Martínez Ruiz*

Universidad de Sevilla

jimruiz@us.es

**BREÑA, Roberto: El imperio de las circunstancias. Las independencias hispanoamericanas y la revolución liberal española.** Madrid, El Colegio de México-Marcial Pons, 2012 255 págs., ISBN: 978-84-9282-075-7.

El orteguiano título que Roberto Breña —no casualmente filósofo de formación— escoge para este oportuno texto informa resumidamente al lector de la concepción del libro. Se trata de una serie de capítulos, a modo de ensayos que bien pueden leerse de manera independiente, en los que se plantean algunas de las cuestiones que, a su juicio, ha dejado abiertas una superabundante historiografía producida en los últimos dos lustros. En efecto, ya desde los años finales del pasado siglo pero de manera realmente apabullante desde comienzos del presente, tanto en América como en Europa se han publicado libros y revistas, organizado exposiciones, celebrado congresos y reuniones científicas y hecho un uso público de una serie de acontecimientos que en torno a 1808-1812 cambiaron radicalmente la historia de este occidente hispano.

El libro de Breña viene después de tan ingente producción y con la intención de hacer balance al respecto. No es su pretensión (y sería de hecho empresa inabarcable) dar cuenta de toda esa producción, ni siquiera de la más relevante. No estoy muy seguro de que tal cosa tuviera, además, mucho sentido. Lo que provoca esta reflexión post-

celebraciones de Breña es más bien la sensación de que algunas preguntas muy básicas han quedado sin responder. Esta preocupación es la que refleja el título. Entre lo proyectado y lo realizado, en la mayor parte de los casos, mediaron distancias considerables. Por ello, si nos dejamos guiar por una historia intelectual, una historia de la cultura política o una historia constitucional que haga abstracción de las «circunstancias» estaremos, en el mejor de los casos, ante la perplejidad y, en el peor, ante una narración desajustada de aquellos procesos. Un segundo término de la cuestión historiográfica que anima este libro tiene que ver con los ritmos de aquellos procesos, es decir, con el lugar que ocupan y la relación que hay que establecer entre emancipación americana y revolución liberal española.

Debe advertirse también de entrada que Roberto Breña se ha distinguido en su trayectoria académica por ser más historiógrafo que historiador propiamente dicho. Consecuentemente, este no es un libro construido desde el documento de archivo sino desde el análisis de los textos que la historiografía ha producido recientemente sobre el período que podríamos llamar la «generación Bolívar» que vivió entre los años



ochenta del XVIII y los treinta del XIX.

El libro está organizado de manera que presta atención a tres aspectos historiográficos. Por un lado los ensayos bio y prosopográficos que han venido dando cuenta de la experiencia vital de los principales protagonistas del momento de las independencias, por otro lado, un nuevo acercamiento al primer constitucionalismo gaditano y finalmente un par de cuestiones historiográficas y de uso público de la disciplina histórica. Son asuntos todos ellos sobre los que el autor viene de tiempo insistiendo, tanto en publicaciones académicas como de difusión cultural.

Dedica Breña tres capítulos a repasar críticamente la historiografía sobre los principales próceres de las independencias americanas. Uno de ellos, el segundo, analiza la figura y el recorrido biográfico de Francisco de Miranda. El tercero está dedicado al que considera el personaje más relevante de toda esta generación y que, como decíamos no extrañaríamos, aunque no lo hace, que Breña hubiera llamado generación Bolívar. Una serie de personajes sudamericanos (Moreno, O'Higgins, Artigas, San Martín y otros) vienen repasados en el capítulo cuarto y en el quinto da cuenta, a través de las figuras enormes de Hidalgo y de Mier de las peculiaridades del proceso novohispano que Breña singulariza en todo este amplio proceso atlántico.

Es en los capítulos dedicados a las figuras de los próceres donde más justificación adquiere el título del libro porque lo que interesa a Breña subrayar es que no podemos comprender intelectualmente aquella generación si no tenemos presente que se trata de un pensamiento que estuvo permanentemente cercado y determinado por unas

circunstancias extraordinarias. El caso más relevante es el que el autor señala como el pensador más completo del ciclo emancipador, que también fue el militar más prestigioso, Simón Bolívar. El análisis de Breña, a mi juicio, permite replantearse la dicotomía de presentar al libertador como un Napoleón o como un Constant. Si Bolívar no hubiera sido la espada de la emancipación, sin lugar a dudas, igualmente habría pasado a la historia de la misma como su pensador. El estudio de esta figura por parte de Breña destaca las relaciones dialécticas que se dieron entre el pensamiento de Bolívar y las circunstancias a las que dicho pensamiento tuvo que adaptarse.

Al final de este capítulo señala el autor la dificultad que existe para etiquetar políticamente a Bolívar: ¿liberal? ¿republicano? ¿dictador? Concluye Breña que ninguna de las tres cosas, aunque quizá, me permito observar, fuera conclusión más coherente con su planteamiento que haya sido todas ellas, precisamente por la tensión que recorre su corta vida entre pensamiento y acción. Le permite esto a Breña levantar aquí un punto sobre el que vuelve luego al tratar sobre el primer constitucionalismo y que tiene que ver con un debate que ha entretenido también a la historiografía: ¿hasta qué punto aquella experiencia de disolución imperial conllevó también un acceso a la política liberal? La respuesta tradicionalmente aceptada, a un lado y otro del Atlántico, ha ido en el sentido de que 1808 y, sobre todo, el proceso emancipador en América y el constitucional en España marcan los orígenes del liberalismo. Como señala Breña en estos capítulos esto debería tomarse como un planteamiento de carácter general y, sobre todo, de laboratorio

político. Otra cosa fue el resultado a que esos proyectos e ideas dieron lugar en el momento en que se encontraron con las «circunstancias». El Bolívar que pasa de las ideas a la práctica de la política, siendo el máximo jefe militar al tiempo, es un personaje que no se desdice de sus convencimientos teóricos que le llevaban a Filadelfia y París, pero que sí ha de modularlos a una realidad que los retuerce hasta cambiarlos, en algunos casos relevantes, literalmente de aspecto. El lector y pensador Bolívar, formado en un viaje iniciático por Europa, donde su fortuna le permitió dedicarse a aprender, que creía en la república representativa, en el equilibrio y mutua vigilancia de los poderes, en la libertad religiosa y en el federalismo resulta ser un práctico de la política, formado sobre el terreno americano que acaba aceptando la dictadura como única vía de salvación de la república, que aborreció el federalismo y creyó que sólo un poder central fuerte era viable y que, incluso, acabó pensando que la protección de la religión católica era de obligación constitucional (como se vio en su personalísimo proyecto constitucional boliviano y en el postrer *Mensaje* de 1830 que cita Breña en pág. 85.).

Es particularmente interesante, a mi juicio, el contraste que el autor realiza entre los procesos emancipadores en América del Sur y en la Nueva España. Motivos no faltan, desde luego. Cabe mencionar, entre los que se recuerdan en el libro, el contraste en la épica militar, en la confrontación con la metrópoli, en los ritmos históricos, pero, sobre todo, en las ideologías emancipadoras respectivas. Apunta Breña como posible causa de ese contraste al hecho de que en nueva España el proceso estuvo muy en manos de miembros de la Igle-

sia y de un pensamiento forjado en los seminarios y estudios de la misma. Esto que de por sí no debería conllevar la conclusión apuntada (casos hay, y muchos, de clero «liberal» a ambas orillas del mar) parece bastante evidente en el caso novohispano si se atienden algunos de los textos fundacionales del pensamiento emancipador, como los *Sentimientos de la Nación*, algunos decretos de Hidalgo o el modelo constitucional de Apatzingán. El autor se pronuncia afirmativamente, con reservas, también sobre otro asunto que ha estado muy en la agenda de la historiografía reciente mexicana: hasta qué punto la emancipación *light* de 1821 no tiene que ver mucho con el deseo de desmarcarse de una legislación en exceso radical producida en la metrópoli.

Creo que no estaría de más a este respecto replantearse el sentido mismo de la idea de emancipación, para no hacer aparecer como paradójico lo que en buena medida no lo fue. Es, como señala Breña, para sorpresa de la historiografía (más que de la Historia) que afirma que en la Nueva España la emancipación tuvo esos resortes tan anclados al pensamiento católico y conservador. No en exclusiva, ni mucho menos, porque el resultado final mismo, la constitución de 1824, ya va claramente por otro lado, pero sí en el tránsito hacia la forma de vida política independiente. Habría que volver, sin duda, a dar su verdadera dimensión al significado de una emancipación que se entendió por muchos como un traslado al lenguaje de la política y del derecho de gentes (y luego de la constitución misma) de un concepto generado en el *ius civile*, en el derecho que tenía que ver con el orden familiar. Entendido desde ese punto de vista, el proceso emancipador en absoluto ha de impli-

car una asunción del liberalismo. Tampoco su rechazo, quede claro. Tendríamos así una especie de revolución distinta: podría hablarse de revolución de emancipación, la que disolvió un orden imperial asentado en torno a la corte de Madrid, y de una revolución constitucional, que vino luego de un debate propiamente mexicano sobre la conveniencia de crear un imperio propio.

El aporte más sustancial que hace Breña de la lectura atenta de la ingente cantidad de literatura historiográfica producida para analizar el primer constitucionalismo se encuentra al principio de su capítulo 6: «En cualquier caso, el punto que nos interesa plantear aquí es que la «explosión constitucional» hispanoamericana del primer cuarto del siglo XIX, con todos los elementos positivos que incuestionablemente supone, debe ser vista también con mirada crítica» (p. 149). A partir de ahí, es decir, del reconocimiento de que estamos ante una revolución constitucional y que ésta se extendió por todas las Españas igualmente, propone el autor un enfriamiento del calentón de modernidad liberal que parece haberle entrado a una parte nada desdeñable —por número y calidad— de la historiografía en el entorno de los bicentenarios. Estamos, en el fondo, de nuevo ante la cuestión de las «circunstancias», es decir, del modo en que esa modernidad se adaptó a las circunstancias específicas de los territorios de la monarquía católica, España, por supuesto, incluida.

Esta cuestión engarza con las dos últimas que componen este ensayo de crítica historiográfica. Por un lado, en el último capítulo, una denuncia del abuso de la historia que se hace por parte de los elaboradores de discursos públicos. Con todo y la necesidad que hay de poner fechas y celebrar las re-

dondas, como son doscientos años, lo cierto es, como señala el autor, que ha habido ciertamente un exceso en la «presentización» de aquellos procesos. Un ejemplo bien exagerado podría ser el de Venezuela donde, hasta al nombre de la república ha ido a parar este afán por conectar con los orígenes de la independencia, la modernidad, la libertad, los derechos humanos y demás. Pero lo cierto es que en todos los territorios del Atlántico hispano se han vivido de una u otra manera fenómenos semejantes (basta releer el discurso que pronunció el rey Juan Carlos I el 19 de marzo de 2012 en San Felipe Neri en Cádiz). A pesar de que me parezca muy oportuna la llamada de atención de Breña creo, por otro lado, que es batalla perdida de antemano.

El otro asunto, del que se ocupa su anteúltimo capítulo, sí tiene más recorrido historiográfico. La cuestión es hasta qué punto es correcta la tendencia, muy acusada en la historiografía, a presentar las revoluciones hispánicas como una declinación más de las revoluciones atlánticas. La cuestión puede dar lugar a malentendidos, y creo que a veces lo ha dado pues el debate, con Breña de protagonista, ya tuvo sus previos. Si yo no he leído erróneamente a Breña no se trata de afirmar que las revoluciones hispánicas sean ajenas a ese ciclo que marca el *Zattelzeit* de Koselleck, ese momento de tránsito que va de 1750 a 1850. Al contrario, perteneciendo al mismo lo que sería un error es pensar que siguen los ritmos y el guión de las que siempre se conocieron como revoluciones atlánticas. Se extiende el autor en recordar el origen historiográfico de esta idea y el hecho de que, al contrario, fueron sus forjadores originarios, y sus prácticos posteriores, quienes ignoraron absolutamen-

te el caso de las revoluciones hispanas. Fue una reacción historiográfica, por tanto, el intento de resituarse en el hilo rojo de la modernidad canónica al mundo hispano. Lo que Breña advierte

aquí me parece muy pertinente: no sea que por ese afán acabemos de nuevo desdibujando el caso de las revoluciones que con más propiedad podrían decirse atlánticas.

---

José M. Portillo Valdés

Universidad del País Vasco

portival@gmail.com

**PÉREZ RAMÍREZ, Jorge: *Vidas paralelas. La banca y el riesgo a través de la historia*. Madrid, Marcial Pons, 2011, 479 págs., ISBN: 978-84-92820-57-3.**

La historia de la banca siempre ha encontrado numerosos lectores interesados en la naturaleza de sus operaciones, en las relaciones del mundo financiero con el resto de la sociedad y en el alcance de su poder, como lo demuestra la considerable cantidad de libros publicados sobre esta materia, desde épocas relativamente tempranas. Ya en la primera mitad del siglo XIX aparecieron algunas de estas historias en distintos países, como la de Thomas H. Goddard, muchas veces reimpressa, *A General History of the Most Prominent Banks in Europe* (Londres, 1831), o la copiosa obra de James William Gilbart, autor de más de veinte títulos sobre la materia, entre otros *The History and Principles of the Banking* (Londres, 1837) y *The history of Banking in America* (Londres, 1837). Gilbart era, además de historiador, ejecutivo de banca, y llegó a ser, durante casi treinta años, director general del Westminster Bank, uno de los primeros bancos británicos en forma de sociedad anónima. Hay paralelos evidentes —aprovechando el título del presente libro— entre Jorge Pérez, su autor, y su precedente James Gilbart. Jorge Pérez es también especialis-

ta en cuestiones financieras y auditor e inspector de entidades de crédito y ahorro del Banco de España, del que es Jefe de Normativa Contable. Y, al igual que ocurría al mencionado economista británico, su pasión por el trasfondo histórico de la banca no es sino el reverso de su atención profesional a los problemas que dicho sector plantea en la actualidad.

Después de Gilbart, hay muchos nombres relevantes en la historia bancaria internacional, desde William G. Summer y Pierre des Essars —autores, junto a otros, de una recopilación histórica sobre entidades financieras en todo el mundo, publicada en cuatro volúmenes en 1896—, a Charles A. Conant, quien escribió una temprana monografía sobre bancos de emisión, o el muy reditado Charles Franklin Dunbar (*The Theory and History of the Banking*, Nueva York, 1917), hasta quienes nutren hoy dicha especialidad, que incluye centenares de especialistas. En España, la historia de la banca tiene también una tradición apreciable y los primeros estudios en este campo corresponden, de hecho, a los orígenes de la propia historia económica de nuestro

país, con el monumental *Carlos V y sus banqueros* (Madrid, 1943, 1949 y 1967) de Ramón Carande.

Sin embargo, en España no son frecuentes libros como el de Jorge Pérez. Aunque hay muy buenas historias de entidades bancarias singulares, e incluso estudios de conjuntos temporales y regionales, en su casi totalidad no trascienden de los límites españoles. Este libro, por el contrario, tiende a mostrar la transformación y evolución de los bancos y del sistema financiero internacional a lo largo de 4000 años. Comprimir un contenido tan denso en menos de 500 páginas no es algo que esté al alcance de cualquiera. Precisa, por supuesto, de conocimientos técnicos claros y profundos, pero además un libro de esta clase, dirigido al gran público, necesita retener la atención del lector por medio de una escritura ágil, atrayente y sabia en la dosificación de sus definiciones y sus relatos, sin que el rigor conceptual impida cierta complicidad con el lector al describir de modo vívido episodios como el de los Templarios, en el Medievo, o el de Enron, en el presente.

Hay que subrayar, por otra parte, que este volumen no se limita a las cuestiones históricas; su propósito es también desentrañar ante los profanos las funciones desempeñadas por las instituciones crediticias, los instrumentos que estas utilizan para cumplirlas y las repercusiones que tiene su actividad sobre el resto de la economía. La explicación de la cobertura de imprevistos, por ejemplo, exige una definición precisa de riesgo, y ello nos conduce a las nociones siquiera elementales de probabilidad, estadística y teoría de juegos; algo parecido cabría decir de las transformaciones experimentadas por la contabilidad y el dinero. Sin la com-

prensión de estos conceptos, que el libro de Pérez Ramírez permite adquirir con facilidad, resultará difícil entender cómo la banca holandesa, y después la británica, se convirtieron en los primeros paradigmas del moderno capitalismo financiero o, por acercarnos al presente, por qué los derivados financieros y la baratura del crédito se combinaron de manera infernal durante la reciente crisis internacional. Por tanto, junto al esfuerzo de síntesis histórica, debe elogiarse el desarrollado por el autor por explicar dichos conocimientos básicos de manera accesible a todos.

El libro se divide en cuatro capítulos largos —y el último, a su vez, en dos—, cada uno de los cuales se ocupa de la evolución de las instituciones financieras a lo largo de un período dilatado de tiempo; casi podría hablarse de eras o de edades. El primero corresponde al de los orígenes del crédito, en el Templo Rojo de Uruk, ciudad sumeria del Sur de Mesopotamia, entre el 3400 y el 3200 a.C., mucho antes de la utilización del dinero metálico, y se dilata hasta la conquista de Constantinopla por los turcos en 1456. Se trata, por tanto, este primer apartado, de un relato de 3700 años expuesto en menos de setenta páginas. Quien piense que se trata de un capítulo convencional en un volumen de carácter histórico, donde resulta obligado pagar un tributo a la erudición, tal vez se sorprenda cuando se encuentre, en el siglo XV —una centuria netamente italiana en lo financiero— con bancos que quebraron al acumular débitos de Estados extranjeros, como les ocurrió a los Medici florentinos; con el germen, también en Italia, de las recientemente desaparecidas cajas de ahorro —los Montes de Piedad—, o con el primer libro en cuyas páginas se explica la contabilidad por partida doble, del francis-

cano Luca Pacioli, además de considerarse en ellas las operaciones de futuro y las contingentes.

La segunda parte abarca la llamada Edad Moderna, desde mediados del siglo XV hasta la revolución francesa. Es el tiempo del descubrimiento y explotación del Nuevo Mundo y de la multiplicación de relaciones económicas que acabó conformando el mercantilismo, atrio del capitalismo moderno, al que corresponde la formación de las primeras compañías mercantiles por acciones, las Bolsas de valores y los Bancos emisores, desde el de Ámsterdam, en 1609, al de Londres, en 1693. También se dieron entonces las primeras crisis financieras, como las de los tulipanes holandeses o la del primer Banco de Francia.

Creo que, en obras como esta de Jorge Pérez, que requieren un esfuerzo extraordinario de síntesis, resulta cicertero señalar omisiones, absolutamente inevitables, por otra parte, si no se quiere sobrepasar el tamaño de un libro de fácil manejo. Pero hay dos ausencias que resultan llamativas, sobre todo en un autor español, pues se refieren a cuestiones financieras importantes que se desarrollaron en nuestro país y fueron ampliamente debatidas, ambas del siglo XVI. La primera de ellas es la Escuela de Salamanca, a la que se debe, entre otras cosas —y en el campo estrictamente económico—, la anticipación de la teoría cuantitativa del dinero, además de los argumentos que permitieron la admisión, por la Iglesia católica, del cobro de intereses en los préstamos. La otra es el recurso, por los monarcas de la Casa de Austria, desde Felipe II a Felipe IV, es decir a lo largo de casi un siglo, al crédito internacional facilitado por los banqueros genoveses. No solo se trata de un fenómeno impor-

tante por su dimensión financiera, por sus frecuentes vicisitudes y por la trascendencia que tuvo en la política europea de su tiempo, en la línea que iniciarán Carlos V y los banqueros alemanes, que sí son considerados en este libro. Como mostró Felipe Ruiz Martín y hoy estudian especialistas como Carlos Álvarez Nogal, los banqueros genoveses fueron diestros en la diversificación de riesgos, a la hora de afrontar operaciones financieras internacionales, mediante fórmulas asociativas flexibles y dinámicas, con ingeniosos modos de prevenir impagos.

Dicha estrategia sobreviviría a aquellos banqueros y, en lo esencial, caracterizaría el quehacer financiero de la llamada *Haute Banque* parisina del siglo XIX, antes de que las grandes sociedades por acciones tomaran el relevo, especialmente en los negocios crediticios de carácter internacional. En este libro sí se menciona, en cambio, la banca francesa de negocios en forma de sociedad por acciones —cuya estrella más luminosa, aunque fugaz, fue el *Crédit Mobilier*—, en cierto modo predecesora de la banca mixta o universal, de origen alemán y difundida, a fines de aquella centuria y comienzos de la siguiente, en los países de crecimiento económico relativamente tardío, entre ellos España. Claro está que estas últimas cuestiones corresponden cronológicamente al capítulo tercero, el cual se ocupa de las instituciones financieras en la edad contemporánea, la que parte de Waterloo y llega a la Segunda Guerra Mundial, en cuyos últimos años se alumbró, en Bretton Woods, un nuevo orden monetario internacional, al amparo de la Organización de las Naciones Unidas.

Previamente el autor analiza el anterior sistema monetario predominante

en el siglo XIX y principio del XX, el patrón oro, abandonado de manera definitiva en 1931, después de haber estado en suspenso durante diez años a causa de la Primera Guerra Mundial y de las complicaciones surgidas después. De este modo, se desmenuzan los problemas financieros que condujeron a la crisis financiera de 1929 y del decenio posterior en Estados Unidos y en Europa. Este capítulo, en todas sus partes, desde la explicación que se hace de la responsabilidad de la Reserva Federal en el desenvolvimiento de la crisis económica norteamericana, a la atención prestada al Banco de Pagos Internacionales, y a la síntesis del pensamiento de Keynes y Knigh, constituye, a mi juicio, una de las síntesis mejor construidas y más claras que se hayan hecho hasta el presente, al menos en España, sobre el inestable período 1919-1939, contemplado desde un punto de vista monetario y financiero.

Similar interés posee el capítulo cuarto de este libro, que aborda en sus dos partes la historia bancaria internacional desde 1945 hasta el presente, calificado por el autor como de «gran recesión». En la primera se recoge la etapa de mayor orden y estabilidad, que va de 1945 a 1971 —cuando el sistema de Bretton Woods empieza a mostrar graves signos de deterioro—, y en la segunda, la más reciente, hasta 2010, con frecuentes perturbaciones financieras aunque en un marco general de crecimiento económico. En aquella hubo esfuerzos indudables de regulación como los acuerdos de Basilea, y los bancos centrales, nacionalizados pero autónomos, desde el de Inglaterra

hasta la Reserva Federal, afinaron sus instrumentos de análisis y de política monetaria, llevando a cabo funciones de supervisión y apoyo del sistema crediticio de cada país.

Pero tras la nueva oleada de tecnología de la información, en los años noventa, coincidiendo con la desaparición de la Unión Soviética, aumentó el influjo de los partidarios de la globalización comercial y financiera, y de la desregulación bancaria. A consecuencia de esta última tendencia, desapareció, en los años noventa, la separación entre bancos comerciales y de negocios en los Estados Unidos, se desarrolló un impresionante proceso de absorción y fusiones bancarias, y aparecieron los famosos *hedge-funds*, o fondos de inversión escasamente regulados que buscaban financiar negocios mediante créditos a muy corto plazo o instrumentos derivados como opciones de compra o futuros. Hay que decir que dichas instituciones atrajeron al público, entre otras cosas, por el prestigio de sus gestores y las posibilidades reales de análisis del mercado que permiten los actuales conocimientos técnicos, además de la euforia desatada por el abaratamiento del crédito. Pero en la base de la actividad financiera siempre permanece el riesgo, y dicha inseguridad demostró ser mucho más peligrosa y real que las previsiones ilusorias de los banqueros. Jorge Ramírez concluye su libro recordando las catástrofes históricamente nacidas de la imposición de la ideología sobre la realidad científica, y afirmando el valor que las recientes experiencias pueden tener para el diseño de nuestro futuro.

---

*Pedro Tedde de Lorca*  
Universidad San Pablo CEU  
teddelor@ceu.es